

REPÚBLICA DE CHILE
DIARIO DE SESIONES DEL SENADO
PUBLICACIÓN OFICIAL
LEGISLATURA 326ª, ORDINARIA
Sesión 2ª, en miércoles 2 de junio de 1993
Ordinaria
(De 16:15 a 19:29)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES GABRIEL VALDÉS, PRESIDENTE,
BELTRÁN URENDA, VICEPRESIDENTE,
Y MIGUEL OTERO, PRESIDENTE ACCIDENTAL
SECRETARIO, EL TITULAR, SEÑOR
RAFAEL EYZAGUIRRE ECHEVERRÍA,
Y EL PROSECRETARIO, SEÑOR JOSÉ LUIS LAGOS LÓPEZ

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

- Alessandri Besa, Arturo
- Cantuarias Larrondo, Eugenio
- Cooper Valencia, Alberto
- Díaz Sánchez, Nicolás
- Díez Urzúa, Sergio
- Feliú Segovia, Olga
- Fernández Fernández, Sergio
- Frei Ruiz-Tagle, Carmen
- González Márquez, Carlos
- Huerta Celis, Vicente Enrique
- Jarpa Reyes, Sergio Onofre
- Lagos Cosgrove, Julio --
- Larre Asenjo, Enrique
- Lavandero Illanes, Jorge
- Letelier Bobadilla, Carlos
- Martin Díaz, Ricardo
- Mc-Intyre Mendoza, Ronald
- Navarrete Betanzo, Ricardo
- Núñez Muñoz, Ricardo
- Otero Lathrop, Miguel
- Palza Corvacho, Humberto
- Papi Beyer, Mario
- Pérez Walker, Ignacio
- Piñera Echenique, Sebastián
- Prat Alemparte, Francisco

-Ríos Santander, Mario
-Romero Pizarro, Sergio
-Ruiz De Giorgio, José
-Thayer Arteaga, William
-Urenda Zegers, Beltrán
-Valdés Subercaseaux, Gabriel
--Vodanovic Schnake, Hernán
-Zaldívar Larraín, Andrés

Concurrieron, además, los señores Ministros de Justicia y Secretario General de Gobierno.

Actuó de Secretario el señor Rafael Eyzaguirre Echeverría, y de Prosecretario, el señor José Luis Lagos López.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

--Se abrió la sesión a las 16:15, en presencia de 33 señores Senadores.

El señor VALDÉS (Presidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. CUENTA

El señor VALDÉS (Presidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor LAGOS (Prosecretario).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensaje

De Su Excelencia el Presidente de la República, con el que hace presente la urgencia, con el carácter de "Simple", al proyecto de ley que fija la nueva planta de personal para la Dirección del Trabajo.

-Se tiene presente la calificación y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Oficios

Dos de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha dado su aprobación al proyecto de ley sobre represión de desórdenes y hechos de violencia en los estadios y otros centros deportivos con ocasión de espectáculos públicos.

-Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Con el segundo informa que ha aprobado la proposición de la Comisión Mixta constituida para resolver la divergencia suscitada con motivo de la tramitación del proyecto de ley que modifica el artículo 201 del Código de Procedimiento Civil, en materia de deserción del recurso de apelación, y el

artículo 448 del Código de Procedimiento Penal, sobre contestación de la acusación.

-Se manda comunicar a Su Excelencia el Presidente de la República.

Del señor Ministro de Educación, con el que da respuesta a un oficio enviado en nombre del Honorable señor Siebert, relativo a los distintos porcentajes otorgados a los docentes de la comuna de Huailahué, Décima Región, por concepto de asignación por desempeño en condiciones difíciles.

-Queda a disposición de los señores Senadores.

Informes

Dos de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaídos en los siguientes proyectos de acuerdo, en segundo trámite constitucional:

1.- El que aprueba el Convenio de Cooperación Técnica y Científica, suscrito entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Jamaica.

2.- El que aprueba el Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica, suscrito entre los Gobiernos de Chile y de Antigua y Barbuda.

De la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en la consulta de la Sala sobre el sentido y alcance de los artículos 104, inciso final, y 106, inciso primero, del Reglamento del Senado.

Segundo Informe de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, relativo al desarrollo de proyectos industriales para el recurso del jurel en Octava Región.

-Quedan para tabla.

Comunicaciones

Del señor Presidente de la Comisión de Minería, con el que comunica que, en sesión de hoy, la Comisión tomó conocimiento de la renuncia que formuló la Senadora señora Carmen Freí a su cargo de Presidente de la misma, a la vez que informa que, por la unanimidad de sus miembros, se ha designado en su reemplazo al Honorable señor Zaldívar.

-Se toma conocimiento.

Del Honorable Senador de la Nación Argentina don Antonio F. Cafiero, con la que transcribe copia del discurso que él pronunciara, y de la declaración aprobada por esa Cámara de Senadores, con motivo de la canonización de Santa Teresa de Los Andes.

-Queda a disposición de los señores Senadores.

Declaración de inadmisibilidad

Se ha recibido en la Secretaría una moción del Senador señor Palza para iniciar un proyecto que sustituye el artículo 4° de la ley N° 18.841, modificando el sistema de reintegro de tributos que indica, en la Zona de Extensión de las Zonas Francas.

-Se declara inadmisibile por corresponder a una materia de la iniciativa exclusiva de Su Excelencia el Presidente de la República.

El señor PALZA.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PALZA.- Debo hacer presente que en este momento se está recabando el patrocinio del Ejecutivo para dicha iniciativa, y espero que se logre a la brevedad.

El señor VALDES (Presidente).- Entonces, se tratará en su oportunidad.

BENEFICIOS A EXONERADOS POR RAZONES

POLÍTICAS. PLAZO PARA PRESENTAR INDICACIONES

El señor OTERO.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VALDES (Presidente).- Puede hacer uso de ella, Su Señoría.

El señor OTERO.- Señor Presidente, cuando se trató lo relativo al plazo para presentar indicaciones al proyecto de ley referente a los exonerados, hubo un compromiso previo de todos los Comités para que fuera prorrogado. Y deseo pedir a la Sala que acuerde extenderlo hasta el martes 8, a las 18.

El señor PALZA.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra el señor Senador.

El señor PALZA.- Antes de la semana regional, nos comprometimos a dar un plazo hasta mañana jueves. En ese sentido, como Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, me gustaría que tal compromiso se cumpliera, con el objeto de acelerar el despacho de la iniciativa en cuestión. Lamento discrepar con mi colega el Honorable señor Otero.

El señor OTERO.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor PALZA.- Con la venia de la Mesa, con todo gusto.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO.- Señor Senador, la prórroga fue convenida con el Comité de Su Señoría previamente y como compromiso derivado del acuerdo a que se había llegado en otra oportunidad para despachar dicho proyecto. Por lo tanto, lo que estoy pidiendo aquí es dar cumplimiento al compromiso de honor contraído por los Comités de las distintas bancadas.

El señor NAVARRETE.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VALDES (Presidente).- Puede hacer uso de ella, Su Señoría.

El señor NAVARRETE.- Quiero dejar constancia de que, como representante de mi Comité, no fui consultado respecto de ese acuerdo. Es probable que éste se haya adoptado entre algunos Comités, pero no con el Radical-Socialdemócrata.

El señor CANTUARIAS.- Señor Presidente, yo también deseo dejar constancia de que nuestro Comité tampoco fue consultado previamente sobre el particular. De manera que es impropio hablar de "un acuerdo de los Comités", porque, según lo visto, al menos a dos de ellos no se les consultó.

Sin perjuicio de lo anterior doy mi conformidad a la idea de extender el plazo para presentar indicaciones.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIU.- Señor Presidente, el Senador señor Páez en su oportunidad, cuando se trató el proyecto respectivo, planteó expresamente que se fijará el 3 de junio como plazo para presentar indicaciones, sin perjuicio de poder establecer uno nuevo después de la semana regional, como lo recordó el Honorable señor Otero. Por tal motivo, comparto lo solicitado por el Comité Renovación Nacional.

El señor VALDES (Presidente).- ¿Habría acuerdo para prorrogar dicho plazo, al margen de si hubo o no formalmente una resolución de los Comités en tal sentido?

El señor NAVARRETE.- No, señor Presidente.

El señor VALDES (Presidente).- Entonces, se mantiene el plazo original acordado por los Comités y por la Sala.

IV. ORDEN DEL DÍA

Boletín N°111-06

JUNTAS DE VECINOS Y ORGANIZACIONES COMUNITARIAS FUNCIONALES

El señor VALDES (Presidente).- En primer lugar corresponde tratar el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que establece disposiciones sobre juntas de vecinos y organizaciones comunitarias funcionales, con informes de las Comisiones de Gobierno, Descentralización y Regionalización y de Hacienda.

-Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 45a, en 24 de marzo de 1992.

Informes de Comisión:

Gobierno, sesión 50a, en 11 de mayo de 1993.

Hacienda, sesión 50a, en 11 de mayo de 1993.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización deja constancia en su informe de que los artículos 7°, 35, 36, 43 y 47 del proyecto son de ley orgánica constitucional y que, por lo tanto, su aprobación requiere el quórum de las cuatro séptimas partes de los señores Senadores en ejercicio, o sea 26 votos; y de que aprobó la iniciativa con los votos favorables de las Senadoras señoras Frei y Soto y del Honorable señor Huerta y con la abstención del Senador señor Ríos. Posteriormente, fue aprobada con diversas modificaciones en la discusión particular.

Por su parte, la Comisión de Hacienda se pronunció acerca de los artículos 26, 28 y 43, siendo el primero y el último aprobados por unanimidad. El 28 lo fue con los votos favorables de los Senadores señores Gazmuri, Lavandero y Zaldívar, absteniéndose el Honorable señor Romero. Deja constancia además de que "durante el año en curso el proyecto no producirá gasto fiscal, puesto que los eventuales recursos para ello deberán considerarse en la Ley de Presupuestos de la Nación para 1994. En cuanto a las exenciones a que alude el artículo 28 del proyecto no son posibles de cuantificar a priori."

Lo anterior fue acordado en las sesiones celebradas los días 4 y 11 de mayo de 1993, como consta en el informe correspondiente.

Finalmente, cabe señalar que ambas Comisiones proponen aprobar el proyecto con ciertas enmiendas.

El señor VALDES (Presidente).- En la discusión general de la iniciativa

, tiene la palabra el Honorable señor Lavandero.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, Honorables colegas, el presente proyecto tiene el propósito fundamental de lograr una efectiva democratización de la sociedad chilena. Por lo tanto, hemos considerado que es esencial canalizar la participación de la comunidad. Y las entidades comunitarias son la parte más fundamental de organización en la base social y se reúnen en las juntas de vecinos.

La ley 16.880 fue el cuerpo regulador de todos los organismos de índole vecinal desde 1968 hasta 1989.

El proyecto tiene el propósito de aprovechar las experiencias y conocimientos acumulados durante los casi 22 años de aplicación de la referida normativa, incorporando también los aspectos más relevantes de la ley 18.893.

El objetivo central del proyecto es el de que el Estado reconozca y promueva la labor que las comunidades sociales de base realizan para superar los problemas que afectan a sus miembros, mediante la solidaridad organizada,

la participación y la autoayuda, contribuyendo de esa manera a su propio progreso y al de los barrios y comunidades.

La iniciativa contiene normas comunes a todas las organizaciones comunitarias -quedando radicadas en el Secretario Municipal-, tales como las funciones relativas a la constitución, registro, aprobación y modificación de sus estatutos.

En cuanto al directorio de cada junta de vecinos, se propone aumentar a 5 el número mínimo de miembros titulares y suplentes. También se reglamenta la forma de presentación de los candidatos.

Por otra parte, se establecen disposiciones especiales para las únicas organizaciones territoriales reconocidas; y se dan elementos para la modificación del ámbito territorial sobre el cual actúa cada una de ellas, facultándolas para desconcentrarse territorialmente en comités de vecinos y otras organizaciones funcionales.

Asimismo, se enumeran las funciones de las juntas de vecinos, entre las cuales cabe mencionar la de representar a los vecinos ante las autoridades.

Por último, la iniciativa dispone la existencia legal de las organizaciones comunitarias funcionales y regula las uniones comunales de las juntas de vecinos.

Este es, desde el punto de vista general, el proyecto.

Por su lado, la Comisión de Hacienda, de acuerdo a su competencia, se pronunció exclusivamente sobre los artículos 26, 28 y 43. El primero de los señalados -aprobado por unanimidad- estatuye que el patrimonio de las juntas de vecinos y de cada una de las demás organizaciones comunitarias estará compuesto por las cuotas o aportes ordinarios y extraordinarios que acuerde la asamblea; las donaciones o asignaciones por causa de muerte que se le hicieren; los bienes muebles o inmuebles adquiridos a cualquier título; la renta obtenida por la gestión de centros comunitarios, talleres artesanales y otros bienes de uso que la comunidad posea; los ingresos provenientes de beneficios, rifas, fiestas sociales y otros de naturaleza similar; las subvenciones, aportes o fondos fiscales o municipales que se les otorguen; las multas cobradas a sus propios miembros en conformidad con los estatutos, y todos los demás ingresos que perciba a cualquier título.

El artículo 28 establece que las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias estarán exentas de impuestos y contribuciones; les otorga el privilegio de pobreza, y señala que pagarán, rebajados en 50 por ciento, los derechos arancelarios que correspondan a notarios, conservadores, etcétera. Esta norma fue aprobada con los votos de los Senadores señores Gazmuri, Zaldívar y el que habla y con la abstención del Honorable señor Romero. Este último estimó necesario que el Senado estudiara, con los antecedentes que pudiera proporcionar el señor Ministro de Hacienda, las distintas exenciones tributarias que favorecen a las organizaciones sociales

y culturales sin fines de lucro. No estuvo en contra del precepto, pero se abstuvo por carecer de información.

Finalmente, el artículo 43 crea en cada municipalidad un Fondo de Desarrollo Vecinal, el cual tendrá por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las juntas de vecinos. Será administrado por el respectivo municipio y estará compuesto por aportes municipales, por los de los propios vecinos o beneficiarios y por los contemplados anualmente con cargo al Presupuesto General de Entradas y Gastos de la Nación. La distribución de estos últimos aportes se realizará entre las municipalidades en la misma proporción en que ellas participan en el Fondo Común Municipal. Por último, el precepto señala que cada concejo establecerá las modalidades de postulación y operación de los proyectos que se presenten a la municipalidad.

Cabe resaltar que el gasto que irrogará el proyecto para el presente año es eventual y difícil de precisar, pues la mayor parte de él deberá considerarse para 1994. Para lo que resta del período, se recurrirá a fondos del Tesoro Público.

En cuanto a las exenciones que se otorgan a las juntas de vecinos, es imposible cuantificarlas, porque se desconoce su monto.

En todo caso, la Comisión de Hacienda estimó que el proyecto tiene una justificación necesaria y cuenta con la posibilidad de su financiamiento.

Es todo cuanto puedo informar, señor Presidente.

El señor VALDES (Presidente).- Hago presente a la Sala que los Comités que objetaron la prórroga del plazo para presentar indicaciones al proyecto sobre exonerados, solicitada por Renovación Nacional, se han acercado a la Mesa para reconsiderar esa medida y manifestar su acuerdo. De manera que dicho término queda ampliado hasta el martes 8, a las 6 de la tarde.

El señor NAVARRETE.- Señor Presidente, quiero reiterar que no hubo consenso sobre ese punto; pero, requeridos nuevamente por Renovación Nacional, hemos accedido a prorrogar el plazo hasta la fecha indicada.

El señor VALDES (Presidente).- Por lo tanto, así queda acordado.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro Secretario General de Gobierno.

El señor CORREA (Ministro Secretario General de Gobierno).- Señor Presidente, con fecha 6 de julio de 1990 el Presidente de la República remitió a la Honorable Cámara de Diputados un mensaje que contenía un proyecto de ley sobre juntas de vecinos y organizaciones comunitarias funcionales, con el objeto de modificar la legislación existente sobre la materia y lograr, en el contexto de otras reformas institucionales, una mayor democratización y participación de la sociedad chilena mediante el fortalecimiento de sus

organizaciones, apoyadas en normas legales claras que posibiliten una participación constructiva, viable y eficiente.

De este modo, junto con las reformas institucionales que decían relación a la estructura municipal y regional del país y que apuntaban a la descentralización del Estado, se hizo necesario canalizar y fortalecer la participación comunitaria, consolidando asimismo un sistema democrático con participación de todos.

Ha sido nuestro interés que la normativa que regula esta materia otorgue contenidos sustantivos en cuanto a funciones y atribuciones para las referidas organizaciones, de manera tal que dejen de ser entidades a veces puramente formales, incorporando, igualmente, principios de solidaridad, participación, autoayuda y colaboración en el desarrollo y progreso de sus barrios, comunidades y poblaciones.

Como se sabe, la institución de las juntas de vecinos se generó en la base social misma de nuestra Nación, recogiénose posteriormente por la legislación, a contar de 1968, durante el Gobierno de don Eduardo Frei, en virtud de la dictación de la ley N° 16.880. Se configuró, así, como una entidad representativa del territorio jurisdiccional de la comuna denominado "unidad vecinal". También, en esa oportunidad, la ley confirió reconocimiento a las demás organizaciones comunitarias, como centros de madres, centros culturales y artísticos, entidades deportivas y otras similares que representan y promueven la participación de la comunidad local.

Este carácter originario, representativo territorialmente (representación territorial de los vecinos) motivó el interés del actual Gobierno por terminar con la tendencia a la atomización de las juntas de vecinos, producida a causa de las normas de la ley vigente, mediante la existencia de dos o más juntas en una misma unidad vecinal, y rescatar así una característica que estima propia de su naturaleza, eliminándose el paralelismo, los factores de división entre los vecinos y una politización de estas organizaciones.

Sin embargo, como también se sabe, de acuerdo con una sentencia del Tribunal Constitucional (dictada en uso de sus atribuciones y conforme a un criterio jurídico que no compartimos en su momento, pero que, naturalmente, acatamos), se ha resuelto que la modalidad de establecer una junta de vecinos por unidad vecinal afectaría la libertad de asociación garantizada por la Carta Fundamental.

Tal situación, naturalmente, demoró el proyecto, porque orientó el trabajo legislativo en la búsqueda de una modalidad razonable y practicable que considerara las exigencias de constitución más cercanas a las características señaladas.

Eso nos llevó, básicamente, a una discusión del tema de los quórum para constituir las juntas de vecinos. Durante el debate realizado en la Cámara de Diputados hubo tendencia a elevarlos, para favorecer que fueran más representativas y evitar los paralelismos. No obstante, en un análisis más

pormenorizado que presentamos en su momento a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado, llegamos a la conclusión de que quórum muy altos podían desalentar la constitución de aquéllas, aparte de que, según un estudio sobre las actualmente existentes, dejarían a muchas sin reconocimiento legal.

En la Comisión se optó -estuvimos de acuerdo sobre el particular- por establecer un quórum elevado para la constitución de uniones comunales (vale decir, para los organismos compuestos por juntas de vecinos), exigiendo 40 por ciento de las juntas de vecinos de comunas urbanas y 20 por ciento para las de comunas rurales. A la vez, nos inclinamos por un quórum razonablemente bajo para la constitución de juntas de vecinos (100 vecinos dentro de un límite urbano y 30 en lugares rurales), y por uno bastante bajo también para constituir organizaciones comunitarias funcionales (15 personas, en el límite urbano, y 10, en el rural).

La legislación en análisis, señor Presidente, tiene mucha importancia práctica para una gran cantidad de ciudadanos. Debemos tomar en cuenta que entre las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias a que se refiere la ley en proyecto estamos contabilizando un universo organizado de aproximadamente 2 millones 600 mil socios. Esta cifra refleja por sí sola la importancia que las instituciones a que nos referimos tienen en la base de la comunidad.

Por tal motivo, nos parece importante -pese al traspíe que tuvimos después del dictamen del Tribunal Constitucional- seguir impulsando la modificación de la actual legislación sobre esta materia a través de una clara explicitación de sus funciones y objetivos, a fin de que éstos tengan relevancia en el desarrollo de las comunas. Entre los objetivos de las juntas de vecinos se encuentran el de representar a los vecinos ante cualquier autoridad o persona, para celebrar actos, contratos, convenios o gestiones conducentes al desenvolvimiento integral de la unidad vecinal; y el de aportar elementos de juicio y proposiciones que sirvan de base a las decisiones municipales.

En la reforma de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades establecimos determinadas obligaciones al municipio en relación a las juntas de vecinos. Y la iniciativa en estudio faculta a éstas, entre otras acciones, para ejecutar obras; ejercer el derecho a una plena información respecto de programas y actividades municipales; proponer programas, y colaborar con las autoridades en iniciativas tendientes a la protección del medio ambiente de la comuna.

Asimismo -y esto constituye una novedad importante en cuanto a la legislación vigente-, este proyecto reconoce a las juntas de vecinos objetivos expresos para promover la defensa de los derechos constitucionales de las personas y -como establece la actual normativa legal- el desarrollo del espíritu de comunidad, cooperación y respeto a la diversidad, y el pluralismo entre los habitantes de la unidad vecinal. No queremos -y desde ese punto de vista se fijan objetivos suficientemente amplios- que las juntas de vecinos

se transformen en organizaciones de pantalla de la contienda política local, sino que puedan ser una instancia de consenso, de acuerdo y de trabajo vecinal común.

La promoción del progreso urbanístico y el acceso a un hábitat satisfactorio de los integrantes de la unidad vecinal, y el trabajo por procurar una buena calidad de los servicios que se entregan a la comunidad, tanto públicos como privados, se encuentran asimismo entre sus objetivos. Para tales funciones se las dota de diversas atribuciones que permiten que esos objetivos efectivamente se materialicen.

El elemento de regulación que contiene esta iniciativa busca, además, crear mecanismos para la existencia de un proceso de constitución y funcionamiento expedito que permita una participación amplia de sus afiliados y un acceso efectivo de todos ellos a las decisiones más importantes de la organización, a fin de evitar que en torno de los organismos comunitarios surjan burocracias vecinales ajenas al sentir real de los pobladores.

Del mismo modo, este proyecto reconoce la posibilidad de constitución de uniones comunales de juntas de vecinos y, también, de organizaciones comunitarias funcionales. Permite, asimismo, que se constituyan agrupaciones de juntas de vecinos en una misma población, y sectores territoriales en una misma comuna, que tengan continuidad o proximidad geográfica.

La iniciativa en debate representa un marco útil y necesario en el contexto del desarrollo de una nueva institucionalidad en los niveles de la administración local, cuya descentralización ha tenido por objeto acercar a la gente a los niveles de decisión que afectan las materias y actividades más próximas a su entorno, y promover las iniciativas y potencialidades comunales, con participación efectiva en los concejos municipales y en los consejos económicos y sociales co-munales. Los integrantes de estos últimos organismos -con-templados en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades como órganos de carácter consultivo, precisamente para asegurar la participación de las organizaciones comunitarias en el progreso de la comuna- son elegidos en un 40 por ciento por juntas de vecinos y en un 30 por ciento por organizaciones comunitarias funcionales.

Señor Presidente, damos importancia al fortalecimiento de organizaciones sociales autónomas que puedan desarrollar una interlocución informada y responsable con las autoridades municipales.

La regionalización y la municipalización no son solamente un producto legislativo, de consecuencias meramente administrativas. No se trata únicamente de crear y modificar escalones intermedios del Estado, sino, además, de que este proceso de regionalización y municipalización permita distribuir atribuciones, capacidades y recursos que por largo tiempo han permanecido concentrados en el Estado Central. En otras palabras, las

reformas descentralizados valen en la medida en que traspasen poder efectivo del Estado Central hacia las nuevas autoridades comunales y regionales, para que éstas se constituyan, no en nuevas burocracias, sino en organizaciones ágiles, a fin de traspasar, a su vez, capacidades, recursos y atribuciones a la sociedad y a las personas.

En esa dirección de largo plazo -de mayor autonomía de la sociedad y de las personas- se inscribe el proyecto de ley que hoy presentamos a la consideración de esta Honorable Sala.

He dicho.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Ríos.

El señor RÍOS.- Señor Presidente, como muchas veces hemos comentado, Chile es una de las naciones que más se destacan en los ámbitos latinoamericano y mundial en cuanto a organizaciones de carácter social, las que son numerosas y tienen una historia muy importante en nuestro país.

Estas organizaciones --como se ha señalado aquí- forman parte del rico tejido social chileno, que convierte al país en una nación participativa y en donde siempre existen intereses diversos, de personas y de agrupaciones de personas tanto territoriales como funcionales, para enfrentar determinados problemas.

Quién sabe si nuestra historia en materia de voluntariados, de hombres y de mujeres, para enfrentar ciertas situaciones sociales, de salud de la población, etcétera, resulta un ejemplo realmente admirable.

En los años sesenta, la dictación de la primera ley sobre organizaciones sociales significó, en alguna forma, dar carácter legal a un hecho natural que ya se había conformado en la sociedad chilena. Esa normativa efectivamente estableció caminos que permitieron a dichas organizaciones desarrollarse en la legalidad, tener patrimonios, recibir los recursos adecuados de organismos públicos municipales y privados, y enfrentar las obligaciones propias de la libertad de un pueblo, como es la de asumir el compromiso de ser responsable de su destino.

A lo anteriormente señalado -que corresponde a uno de los aspectos más interesantes que deben considerarse en el debate de este proyecto- se refieren dos asuntos constitucionales de mucho interés.

El primero de ellos dice relación al artículo 1° de la Carta Fundamental, que dispone -y este artículo, tal como lo han expresado algunos constitucionalistas, es un preciosismo radicado en nuestra Carta Fundamental, el cual no se repite en las Constituciones del resto de los países de América Latina-, precisamente, que "El Estado reconoce y ampara a los grupos intermedios a través de los cuales se organiza y estructura la sociedad". Esta declaración con que la Ley Fundamental inicia su articulado

representa un hecho natural de nuestra sociedad, de nuestro carácter y de nuestra sociología.

El segundo asunto se refiere al artículo 19, número 10°, de la Constitución, que en su inciso final insta -éste es otro hecho muy importante, desde mi punto de vista- lo siguiente: "Es deber de la comunidad contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación".

Si uno analiza la Carta, observa que, al margen de lo establecido respecto de los Poderes del Estado y de otros organismos, es en materia educacional donde ella dispone la responsabilidad clara y perentoria de la comunidad para enfrentar uno de los aspectos más relevantes del futuro de la nación: la educación. Por ello, cuando el artículo 19, número 10°, consagra la responsabilidad constitucional de la comunidad, quien, junto a grupos técnicos, profesores y organismos encargados de la educación deben contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento, en el fondo está entregando un camino legal a un hecho natural de nuestra sociedad.

De allí que tantas veces se haya expresado también en el último tiempo -y con mucha razón, por cierto- que cuando la educación y la cultura alcanzan niveles elevados y comprenden a un mayor grupo de hombres y mujeres que habitan nuestro territorio, se asume de alguna forma la obligación de cooperar en el desarrollo del país. En ese sentido, los discursos y expresiones públicas de autoridades, dirigentes y políticos han señalado que la democracia representativa en el país ha terminado prácticamente por abrir las puertas a la democracia participativa. La expresión de que Chile es una democracia representativa -muchas veces escuchada a nuestros profesores-, hoy se ha transformado en una declaración por la cual el país es una democracia participativa, que extiende la responsabilidad hacia la comunidad y descubre nuevos caminos para que esa participación se lleve adelante, naturalmente, con mayor éxito.

Deseo recordar al señor Ministro que, bajo esa premisa, se estableció el moderno sistema de Administración del Estado, creando los Gobiernos Regionales y fortaleciendo los Gobiernos Comunales con arreglo a una óptica distinta de la que existía en el pasado. Ahora se permite, sin lugar a dudas, a los vecinos que residen en diferentes comunas del país entregar su aporte para desarrollarse con plenitud.

Señor Presidente, aparte los tres Poderes horizontales del Estado (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), hemos instaurado los llamados poderes verticales: el Gobierno Central existente, el Gobierno Regional que se creó y el Gobierno Comunal, modificado conforme a la nueva normativa y cuya expresión doctrinaria -la participación- el país acoge como suya.

Por otro lado, considero que todas las leyes admiten cierta interpretación, y en la aplicación de las normas que este Parlamento despachó en materia de administración comunal ha habido, efectivamente, de parte de la Contraloría General de la República, muchas interpretaciones. La información que

tenemos refleja algo así como 154 dictámenes tendientes a aclarar distintos aspectos propios de la aplicación de la ley. Ello, al menos desde mi punto de vista, representa alguna debilidad, tanto en el estudio y análisis de lo que es un cuerpo legal y, fundamentalmente, su historia, como también en los aspectos propios de la legislación. Es decir, con la creación de nuevas formas de administración del Estado, algunas de ellas sin que existiera historia previa, dicha interpretación resulta ser importante, pero, a veces, distorsionadora del objetivo perseguido.

Por tal motivo, el Presidente de la República ha enviado un proyecto de ley -tengo entendido que se encuentra en la Cámara de Diputados-, a fin de aclarar definitivamente algunos artículos de la ley sobre administración comunal atinentes a la acción y al trabajo que deben desarrollar los concejales, lo que desde nuestra perspectiva es importante, y más que eso, primordial para la descentralización del país. Señalo esto porque es preciso establecer ciertos elementos que deben quedar en la historia de la ley para futuras interpretaciones.

Tal como se señalaba, en el estudio de la nueva iniciativa sobre juntas de vecinos y organizaciones comunitarias funcionales hemos tenido presentes aspectos propios de nuestro territorio, el que, por sus disímiles características, produce incluso la existencia de pueblos diferentes en comunidades pequeñas.

En la discusión de la iniciativa sobre asuntos indígenas, también se crea una organización social, la comunidad indígena, que existe, pero se le da una estructura legal más clara y definida. Ella formará parte de todo este conjunto de organismos constituidos en torno a la sociedad y que forman los grupos intermedios mencionados por el artículo 1° de la Constitución Política.

El articulado del proyecto en estudio admite diversas interpretaciones, pero éstas consideran las características propias del territorio en que se desarrolla la sociedad de que se trate. Por estas razones, permite que en agrupaciones como las uniones comunales de juntas de vecinos, los porcentajes referentes a las comunas urbanas sean distintos de los relativos a las comunas rurales, con el objeto de establecer caminos ajustados a la realidad geográfica del país.

Ahora bien, esta iniciativa no pretende ser restrictiva -y así hay que consagrarlo para la historia de la ley- en cuanto a las obligaciones que deben cumplir las personas para conformar la junta de vecinos. De hecho, el texto que la Cámara de Diputados había aprobado decía relación a un determinado porcentaje de vecinos residentes para formar una junta. Sin lugar a dudas, esto generaba debates y discusiones, pues no existían datos o antecedentes claros sobre cuántos eran los habitantes por unidad territorial, y, por tal motivo, había que poner en marcha todo un sistema administrativo extremadamente caro y complejo para poder dar cumplimiento a la ley en proyecto en lo relativo al porcentaje de vecinos. Ante ello, a fin de facilitar la organización de los vecinos, la Comisión de Gobierno

decidió establecer un número mínimo de personas superior al anterior, pero que facilita la organización de los vecinos, y diferenció entre las unidades vecinales urbanas y las rurales, a las que se fijó una cifra menor.

Por consiguiente, no estamos ante una iniciativa restrictiva que complique la creación de juntas de vecinos, sino ante una que da amplitud y fuerza al proceso, a fin de que puedan desarrollarse las políticas propias de la participación, la que todos deseamos que exista en nuestro país.

Por otro lado, creo importante referirme a un punto que suscitó discusión en la Comisión, en torno al cual haremos llegar las indicaciones que corresponda. Me refiero a la creación del Fondo de Desarrollo Vecinal. El artículo 43 dice: "Créase, en cada municipalidad, un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tendrá por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las juntas de vecinos."

A nuestro entender, tal Fondo debiera estar constituido por todo el presupuesto de la municipalidad, y no sólo por una parte del mismo. No es posible circunscribir el trabajo, la imaginación creadora, el estudio y las aspiraciones que pueda tener un grupo de juntas de vecinos y organizaciones territoriales y funcionales en general de una comuna, sólo a un porcentaje de aquel presupuesto. Creemos que los vecinos tienen perfecto derecho de buscar alternativas de financiamiento respecto del total del desarrollo presupuestario de una comuna determinada. Eso representaría una participación plena, amplia, ágil, capaz de profundizar el proceso en que están inmersas las organizaciones territoriales-y funcionales, y al que hoy estamos dando nuevo impulso con el proyecto en comento.

Señor Presidente, los Senadores de Renovación Nacional concurrimos con mucho entusiasmo a la aprobación general de esta iniciativa, cuyas características hemos reseñado, y, al mismo tiempo, anunciamos que presentaremos indicaciones a fin de que el Fondo de Desarrollo Vecinal no esté constituido sólo por una parte del presupuesto municipal, sino por la totalidad del mismo.

He dicho.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Vodanovic.

El señor VODANOVIC.- Señor Presidente, las juntas de vecinos que se han constituido tienden a fijar un espacio propio al interior del territorio en que les toca actuar y compartir: la unidad vecinal. Ello demuestra que el concepto de territorialidad se encuentra fuertemente asentado en los dirigentes de dichas juntas y en la propia comunidad. Es bastante común que las juntas de vecinos que se han creado en unidades vecinales donde ya existe otra soliciten e inicien gestiones para subdividir el territorio vecinal y crear una unidad vecinal propia. Muchas de estas juntas de vecinos han comenzado por establecer nuevos límites y subdividir la unidad vecinal, previo acuerdo con la junta de

vecinos preexistente. En la práctica, han constituido su propio territorio de hecho.

Un aspecto digno de destacar dice relación con las causas que motivan la formación de una nueva junta de vecinos donde ya existe otra. Si bien es cierto que existen algunos casos en que la causa tiene que ver con problemas de competencia de liderazgos, la principal razón que motiva la creación de otras juntas de vecinos en la misma unidad vecinal tiene su origen en la existencia de sectores, poblaciones o comunidades habitacionales que desarrollan un proceso de autoidentificación en cuanto tales, más que en relación a la unidad vecinal de la que forman parte.

Por lo general, estos sectores o poblaciones tienen una comunidad de origen, socioeconómica o cultural, y configuran una unidad más pequeña desde el punto de vista urbanístico. Con el natural aumento de la población comunal, muchas unidades vecinales han ido creciendo y cambiando respecto de su continuidad física o de sus características urbanas o socioeconómicas.

A pesar de que la actual Ley sobre Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales permite que, por ejemplo, los vecinos de una misma calle o pasaje puedan optar por una u otra junta de vecinos, o que incluso los miembros de una misma familia puedan pertenecer a diferentes juntas, las nuevas organizaciones vecinales -llamadas "paralelas" en el lenguaje de los dirigentes- han tenido especial cuidado en establecer territorios propios para impedir que se desnaturalice la función que históricamente ha cumplido la junta de vecinos, cual es la de representar los intereses y necesidades de los vecinos que residen en un mismo sector o territorio. Sin embargo, no es posible asegurar que esta delimitación territorial de hecho de dichas juntas pueda mantenerse en lo futuro, debido a que, de acuerdo a la ley actual, no podrá negarse que ingrese a una junta de vecinos aquella persona que cumpla con los requisitos de edad y de residencia en cualquier punto de la unidad vecinal.

Analizados ambos textos legales, la ley N° 18.893 y la actual iniciativa, se aprecia una fundamental diferencia, que tiene que ver, básicamente, con el concepto de territorialidad. Mientras que para la ley actual las organizaciones territoriales "tienen por objeto promover el desarrollo de la comuna y los intereses de sus integrantes en el territorio respectivo", para el proyecto en debate tienen como finalidad, según el texto del mensaje, "promover el desarrollo de la comunidad, defender los intereses y velar por los derechos de las personas que residen en su territorio".

De acuerdo con la ley N° 18.893, lo territorial está dado por el solo hecho de que los integrantes de la organización pertenezcan a la unidad vecinal. Sin embargo, todas las juntas de vecinos existentes -incluidas aquellas que comparten con otra el territorio de una misma unidad vecinal- centran su preocupación en intereses generales y no exclusivamente en los de sus asociados. Dicho de otra manera, estas juntas reivindican, demandan o desarrollan actividades en beneficio de vecinos que no necesariamente son

socios de la organización. No se tiene conocimiento de alguna junta de vecinos que centre su quehacer exclusivamente en los intereses de sus propios socios. Ello da cuenta de la importancia del desarrollo histórico de estas organizaciones, de cómo la comunidad las entiende y del rol que les asigna.

Si para la ley N° 18.893 lo territorial está dado principalmente por el hecho de que los integrantes de la organización pertenezcan a la misma unidad vecinal, podemos concluir que la mayoría de las organizaciones comunitarias funcionales cuyos socios o integrantes pertenecen a una misma unidad vecinal se asemejarán a las juntas de vecinos y organizaciones territoriales.

Desde otro punto de vista, las juntas de vecinos, al tener por objeto promover los intereses de sus integrantes, estarían, por su parte, asemejándose a las organizaciones comunitarias funcionales que tienen las mismas características.

Esta situación de imprecisión respecto de las finalidades de ambos tipos de organización se ve aun más agravada por el hecho de que la ley vigente ni siquiera hace mención de las funciones y atribuciones de las juntas de vecinos.

Para evitar esta confusión, el proyecto establece que el objeto de la junta de vecinos es "promover el desarrollo de la comunidad, defender los intereses y velar por los derechos de las personas que residen en su territorio". De esta manera, se establece una clara diferencia entre las organizaciones territoriales y las funcionales. Las primeras, de acuerdo con el proyecto, se caracterizan por representar al conjunto de intereses y necesidades al interior de una unidad vecinal, mientras las segundas tienen por finalidad representar y promover valores específicos de la comunidad dentro del territorio de la comuna, y expresar los intereses comunes de sus asociados.

Uno de los grandes cuestionamientos que se hacen a los dirigentes vecinales es su escasa representación, ya que, por lo general, agrupan a un número reducido de vecinos en calidad de socios. La exigencia de determinado porcentaje de afiliados se traducirá, en la práctica, en un fortalecimiento de la organización vecinal y en una mayor representatividad de los dirigentes. Por otro lado, se favorece un mejor aprovechamiento por parte de estas organizaciones de todas aquellas capacidades ociosas que se encuentran en la base social poblacional.

Las experiencias de participación comunitaria que se han desarrollado nos muestran que el fortalecimiento de la organización comunitaria es una buena manera de optimizar y multiplicar recursos humanos, materiales y económicos que se pueden destinar al mejoramiento de las condiciones de vida de los propios vecinos.

El tomar en cuenta la iniciativa de la comunidad y su potencial capacidad para movilizar recursos propios significa contar con una enorme reserva para

enfrentar de manera innovadora la situación de pobreza y necesidad de importantes sectores de la población.

La posibilidad de formar agrupaciones y el establecimiento de un reglamento que señale las normas que faciliten la agrupación de juntas de vecinos, permitirá que determinados territorios puedan contar con la alternativa de generar instancias propias de coordinación y representación.

La ley vigente, al exigir un mínimo de 3 juntas de vecinos para formar una organización a nivel más general permite que, eventualmente, se pueda constituir una agrupación semejante con juntas de vecinos pertenecientes a una misma unidad vecinal, situación que el proyecto permitirá corregir.

Por otra parte, la iniciativa en comento establece la creación, en cada municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tendrá por objeto "apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las juntas de vecinos.". Estará compuesto por aportes municipales, de los vecinos y por los contemplados anualmente con cargo al Presupuesto de la Nación. Este aporte se distribuirá entre las municipalidades en la misma proporción en que ellas participan en el Fondo Común Municipal.

Esta innovación establecida en el proyecto, obviamente, satisface una sentida aspiración de los dirigentes vecinales y representa, a la vez, un importante impulso a los procesos de participación y organización comunitaria al favorecer el desarrollo de iniciativas y la movilización de las capacidades y potencialidades de los pobladores en obras de beneficio común.

Ni la ley vigente ni el proyecto contemplan la posibilidad de constituir federaciones y confederaciones que permitan agrupar a las juntas de vecinos a nivel regional y provincial. Sin embargo, la antigua ley N° 16.880 sí la contemplaba. La importancia de constituir estas organizaciones encuentra su explicación en el hecho de que, al no tener ellas existencia legal, las juntas de vecinos no pueden participar ni tener representación en los Consejos Económicos Sociales de nivel provincial, en circunstancias de que en los de nivel comunal se les concede 40 por ciento de representación. Los organismos funcionales y las actividades relevantes pueden participar con un 30 por ciento de representación. Esta proporción de la representación comunal da cuenta de la importancia que se concede a las juntas de vecinos a nivel de comuna. No sucede lo mismo en el plano provincial, donde su representación es inexistente.

Señor Presidente, por la evidente utilidad del proyecto, pese a las limitaciones que derivan del fallo de inconstitucionalidad respecto de algunas de sus normas, vamos a prestar nuestra aprobación en general a la iniciativa, sin perjuicio de formular las indicaciones que en cada caso nos parezcan pertinentes.

He dicho.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Frei.

La señora FREI.- Señor Presidente, al legislar hoy sobre las juntas de vecinos y organizaciones comunitarias estamos entrando en un ámbito propio de la sociedad civil del país, manifestando nuestro deseo de que ella se organice, participe y sea sujeto activo del proceso democrático y del desarrollo vecinal, comunal y nacional.

Este principio de la organización y participación de la gente es uno de los pilares de la concepción demócratacristiana de la sociedad. Fue precisamente durante el Gobierno de mi padre cuando se vio plasmada esta aspiración en la ley N° 16.880, tan recordada por los pobladores de todo el país. De esta manera se recogió y sistematizó por el legislador lo que hasta entonces había sido un proceso de hecho en diferentes comunidades locales. Dicha ley, sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, basaba su normativa en crear las condiciones para aunar los esfuerzos de todos los miembros de una unidad vecinal, asumir comunitariamente sus problemas y sacar adelante proyectos que los beneficiasen.

La junta de vecinos se transformaba así en la contraparte de la municipalidad, a fin de que los pobladores pudieran hacer ver sus necesidades y participar en la solución de sus problemas.

En esos años, vimos frecuentemente cómo las juntas de vecinos ayudaban con la mano de obra para construir o mantener caminos, áreas verdes, plazas y veredas. La municipalidad apoyaba esta labor. Además, muchas otras organizaciones comunitarias nacieron y se fortalecieron al amparo de ley N° 16.880, complementando, de esa forma, las múltiples actividades y esfuerzos de las juntas de vecinos. Durante la vigencia de esa normativa, más de 20 mil juntas de vecinos y organizaciones comunitarias obtuvieron reconocimiento legal.

Desgraciadamente, a lo largo de mucho tiempo tuvimos que observar cómo todo ese trabajo era destruido: las juntas de vecinos fueron intervenidas y sus dirigentes, designados, y esas entidades debieron someterse a decretos leyes que impedían la libre elección y la espontánea expresión de las opiniones. Se desarticuló la sociedad civil y se permitieron sólo las mínimas instancias, que respondían a los dictámenes oficiales.

En el período final del Régimen pasado, en diciembre de 1989, se dictó un cuerpo legal sobre juntas de vecinos que derogó el decreto ley N° 349, el cual rigió durante 15 años. La nueva ley -la N° 18.893- en muchos aspectos contenía avances, en relación con la elaborada por el Gobierno demócratacristiano, especialmente en la simplificación del proceso de constitución de las organizaciones comunitarias, entregando a las municipalidades la competencia para otorgar personalidad jurídica. Sin embargo, por otro lado, mutilaba el elemento central del desarrollo comunitario: la unidad de los ciudadanos en juntas de vecinos a fin de

articular el esfuerzo y la voluntad de una población. Se promovió, así, la atomización de estas entidades, permitiendo un paralelismo ilimitado.

Se ha argumentado en favor de la pluralidad de juntas de vecinos en el sentido de que se lograría una despolitización en este ámbito, cuestión que, en la práctica, está lejana de la realidad, ya que muchas de esas instituciones actualmente son el departamento poblacional de los partidos, para la penetración de éstos en el mundo social. Por el contrario, con una junta de vecinos por unidad vecinal se posibilita la integración y el esfuerzo común de personas que, aun cuando piensen distinto, pueden colaborar en la solución de los problemas concretos de la gente.

Infortunadamente, el fallo del Tribunal Constitucional, durante la tramitación de este proyecto de ley en la Cámara de Diputados, obliga a mantener una pluralidad de juntas de vecinos en una misma unidad vecinal. Por suerte, la sabiduría popular ha dejado de lado esta disposición y los propios vecinos, en la gran mayoría de los casos, han constatado la conveniencia de reunirse alrededor de una sola entidad que integre todo el esfuerzo comunitario de las familias de una población o unidad vecinal.

El Gobierno del Presidente Aylwin envió al Parlamento, en julio de 1990, un proyecto para modificar la ley vigente y recoger toda la experiencia en la materia. Lamentablemente, el texto sufrió una larga tramitación en la Cámara Baja, en particular por el requerimiento a que me referí, que la Oposición formuló al Tribunal Constitucional.

La iniciativa que nos ocupa tiene por objeto, en esencia, que el Estado acoja, reconozca y promueva la valiosa e imaginativa labor que las comunidades sociales de base realizan para superar los urgentes problemas que les afectan, mediante la solidaridad organizada, la participación y la autoayuda, aportando de esa manera a su propio progreso y al de sus barrios, comunidades y poblaciones, y, por esta vía, sumen una nueva contribución al desarrollo nacional.

Este proyecto, en su contenido fundamental, concreta el principio de la subsidiariedad.

Cuando se habla del Estado subsidiario, en la concepción de la doctrina social de la Iglesia hay dos acepciones a las cuales se alude. La primera dice relación a la actitud del Estado de no quitar a las comunidades de base la capacidad de realizar lo que puedan hacer por sí mismas. Más específicamente, la doctrina social de la Iglesia señala que "Toda acción social debe por su naturaleza prestar auxilio a los miembros del cuerpo social, nunca absorberlos ni destruirlos" (Quadragesimo Anno, N° 79). Sin embargo, cuando faltan esa iniciativa y participación, o existen situaciones de pobreza, de marginalidad, el Estado debe, según la encíclica Mater et Magistra, "fomentar, estimular, ordenar, suplir y complementar la iniciativa de los particulares".

El proyecto en debate debe orientarse a regular las formas de estimular el desarrollo de la participación e iniciativa de los particulares a nivel comunal, regional y nacional.

Consecuentemente con lo anterior, debemos entender que las juntas de vecinos no son organismos secundarios, sino instituciones fundamentales de la sociedad civil, regidas por el principio de subsidiariedad en las dos acepciones antes mencionadas.

Una democracia participativa para su fortaleza requiere una sociedad civil organizada y creadora. Por eso, señor Presidente, la bancada democratacristiana apoya con decisión la idea de legislar, lamentando, sí, el atraso que ha sufrido este a nuestro juicio muy importante proyecto.

Quiero dejar constancia de que, en el ánimo de que el estudio fuera realmente informado y participativo, se acordó remitir el texto a todos los municipios del país, con el fin de que hicieran llegar sus opiniones y sugerencias, y de que, en respuesta, se recibieron numerosos oficios. Para no alargar más mi intervención, los señores Senadores podrán constatar, en la parte inicial del informe de la Comisión de Gobierno, las municipalidades que contestaron, como también las comunicaciones enviadas por uniones comunales de juntas de vecinos.

He dicho.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Cantuarias.

El señor CANTUARIAS.- Señor Presidente, el proyecto que hoy analizamos obedece a una iniciativa del Ejecutivo ingresada a la Cámara de Diputados en julio de 1990. A través de ella se ha propuesto sustituir la ley N° 18.893, de 30 de diciembre de 1989 -que consagró el derecho a la libertad de asociación en el ámbito vecinal-, y restablecer la junta de vecinos única por cada unidad vecinal.

En parte de su fundamentación, se sostuvo en el mensaje que la referida ley N° 18.893 -cito textualmente- "tiende a la atomización de las juntas de vecinos, al permitir que en una misma unidad vecinal puedan constituirse dos o más de tales organizaciones, situación que, lejos de fortalecer la libertad de asociación, lleva precisamente a su destrucción, ya que fomenta un paralelismo ilimitado, desvirtuando, de ese modo, su razón de ser, cual es representar a todos los vecinos de la respectiva unidad vecinal y no a sectores de ellos."

En razón de lo anterior, el mensaje sugiere más adelante que -vuelvo a citar- "sólo existirá una junta de vecinos en cada unidad vecinal, evitándose, por consiguiente, el paralelismo estéril y disociador."

Reacción de la Cámara de Diputados

Para un sector de la Cámara Baja resultó sorprendente e inaceptable el razonamiento del Ejecutivo, presentando un requerimiento ante el Tribunal Constitucional a fin de que se pronunciara acerca de la constitucionalidad del proyecto, en particular de aquellos preceptos que establecían la limitación a sólo una junta de vecinos por cada unidad vecinal.

Al respecto, se tuvo en vista la circunstancia de que la esencia del derecho de asociación consiste en la libertad para formar organizaciones lícitas, para ingresar y permanecer en ellas, y para retirarse, sin permiso previo de autoridad alguna, según el sentido que le otorga la doctrina de la casi totalidad de los juristas nacionales e internacionales, nuestra Carta Fundamental (de lo cual quedó constancia en las respectivas Actas) y los tratados que se han pronunciado sobre este punto.

La pluralidad de sociedades intermedias en el seno de la sociedad civil, en razón de los vínculos de la más variada naturaleza existentes entre las personas, tales como la vecindad, el trabajo común o las afinidades ideológicas, religiosas, vocacionales, intelectuales, deportivas, etcétera, es una consecuencia natural y previsible del derecho a la libertad de asociación y, lejos de significar la destrucción de éste, representa, en esencia, su robustecimiento. En otras palabras -pero manteniendo la idea central antes expuesta-, el derecho a la libre asociación se opone al partido, sindicato, asociación gremial o junta de vecinos único.

Por ello, resultó absurdo que se intentara . desconocer las consecuencias inherentes a la libertad de asociación en el ámbito vecinal, al calificarse sus frutos (pluralidad de sociedades intermedias) como una suerte de "paralelismo inútil, estéril y disociador" o como un signo de "atomización" de las entidades.

De paso, cabe observar que con los mismos argumentos se suprimieron las colectividades políticas en los regímenes marxista de Lenin, nacionalsocialista de Hitler y fascista de Mussolini, sosteniéndose que ellas dividían a las personas, y se implantó la figura del "partido único", con lo que se destruyó el pluralismo esencial de todo orden democrático. No está de más advertir que la propia expresión "partido político" (parte de un todo) supone la existencia de múltiples colectividades, por lo que el partido único es un abierto contrasentido.

En la actualidad, pocos se atreven a cuestionar el derecho de las personas a constituir partidos políticos, sindicatos, organizaciones estudiantiles, entidades deportivas, asociaciones gremiales y sociedades civiles comerciales, pues es claro que ello arranca de uno de los más elementales de los derechos humanos, cual es el de organizarse libremente, para el logro de la mayor realización personal posible. Sin embargo, no percibimos igual vehemencia y convicción en la defensa del pluralismo vecinal.

La libertad de asociación en el Derecho Internacional

La Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada y proclamada por las Naciones Unidas en 1948, prescribe en su artículo 20 que "Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.", agregando que "Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación."

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, sancionado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en 1966, reconoce en su artículo 22 que "Toda persona tiene derecho a asociarse libremente con otras, incluso el derecho a fundar sindicatos y afiliarse a ellos para la protección de sus intereses."

Por su lado, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocida como el "Pacto de San José de Costa Rica", que fue aprobada por la Conferencia de los Estados Americanos en 1969, estatuye en su artículo 16 que "Todas las personas tienen derecho a asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquiera otra índole."

Dos de estos tratados, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 1966, y el Pacto de San José de Costa Rica, fueron ratificados por el Gobierno de Chile con fecha 29 de abril de 1989 y 5 de enero de 1991, respectivamente, de manera que quedan amparados por el artículo 5° de nuestra Carta Fundamental.

Por consiguiente, al reconocerse en el Derecho Internacional la plena vigencia del derecho a la libertad de asociación como uno de los principios consustanciales a todo orden democrático moderno, ningún órgano del Estado de Chile -dentro de lo cual caben, por cierto, el Congreso Nacional y el Presidente de la República- puede desconocer, amenazar o atropellar esta garantía universal.

Fallo del Tribunal Constitucional

No debe olvidarse que la Carta garantiza expresamente a todas las personas, en su artículo 19, N° 15, "El derecho de asociarse sin permiso previo", agregando que "Nadie puede ser obligado a pertenecer a una asociación.". Este precepto se encuentra complementado por el N° 26° del artículo 19, que, a su turno, hace referencia a "La seguridad de que los preceptos legales que por mandato de la Constitución regulen o complementen las garantías que ésta establece o que las limiten en los casos en que ella lo autoriza, no podrán afectar los derechos en su esencia, ni imponer condiciones, tributos o requisitos que impidan su libre ejercicio."

A la luz de las disposiciones reproducidas precedentemente y de lo expuesto en los tratados internacionales mencionados, el Tribunal Constitucional estimó que las normas del mensaje relativas a la existencia de sólo una junta de vecinos por cada unidad vecinal representaban una clara violación a nuestro ordenamiento institucional, la que era necesario corregir desde luego.

Efectos del fallo del Tribunal Constitucional

A nuestro juicio, el derecho de asociación constituye una de las garantías más eficaces de la plena vigencia de un orden social libre. La falacia envuelta en el razonamiento del mensaje, de acuerdo con el cual la pluralidad de juntas de vecinos representaría un "paralelismo inútil, estéril y disociador", queda al descubierto con un rápido examen del derecho nacional e internacional que se ha expuesto precedentemente. No se concibe una auténtica democracia sin el reconocimiento de esta garantía universal de la libertad de asociación. Este es el fundamento primario del pluralismo político, de la legítima discrepancia y de los propios partidos, sin el cual el advenimiento de un régimen totalitario fluiría como consecuencia ineludible.

Por otro lado, el aparente riesgo de la politización de estas sociedades intermedias vecinales, que los defensores del criterio presidencial ven en un régimen de plena libertad de asociación en el ámbito poblacional, no resiste el menor análisis. Desde luego, si los vecinos de una localidad determinada no tuvieran otra alternativa de organización que la de pertenecer a la única junta de vecinos reconocida por la ley para su respectiva unidad vecinal, la carrera que se produciría entre los partidos políticos para controlar las directivas correspondientes sería inevitable, atendida la gravitación que la entidad ejercería en el plano local. Por lo contrario, si los pobladores advierten que pueden formar libremente una junta de vecinos para atender las urgentes necesidades de sus localidades, tendrán la certeza de que si ella se desvía de sus fines propios y específicos -por ejemplo, hacia la promoción de los intereses del Gobierno, o de la Oposición de turno-, dispondrán del mecanismo de contrapeso que les permitirá reivindicar sus legítimas aspiraciones de representatividad en el orden social, y organizarse con vista a éste objetivo.

La circunstancia de que el ordenamiento jurídico garantice a todas las personas la libertad de asociación no tiene por qué traducirse necesariamente en un pluralismo estéril y disociador. Es perfectamente posible que los pobladores se organicen bajo una sola junta de vecinos, no obstante que la ley les reconozca el derecho a la pluralidad de sociedades intermedias en este ámbito. El ejemplo dado por los trabajadores de algunas empresas en las cuales existe un solo sindicato, a pesar del derecho que les asiste para constituir libremente más de uno, revela que la ley en proyecto no pretende imponer la pluralidad como consecuencia inevitable, sino reconocerla, simplemente. Lo grave en un ordenamiento democrático sería que a las personas no se les reconociera su derecho a organizarse libremente.

En el fondo, la actitud del Gobierno implica una desconfianza hacia la capacidad de organización de las personas, al partir de la base de que si la ley les garantizara el derecho a la libertad de asociación se lanzarían en una carrera loca y sin sentido por constituir múltiples juntas de vecinos. En rigor, los chilenos son más ponderados y juiciosos de lo que supone el

mensaje presidencial. Basta examinar al efecto las cifras entregadas por el propio Ministro Secretario General de Gobierno en la Comisión informante, acerca del número de juntas de vecinos existentes, para comprobar que el paralelismo inútil, estéril y disociador no se ha producido.

La única situación previsible en que algunos pobladores decidieran constituir más de una junta de vecinos sería precisamente en aquellos casos en que la que se halle en funciones estuviera sirviendo los intereses partidistas del Gobierno o de la Oposición. De esta manera, el reconocimiento del pluralismo vecinal emerge como la garantía más eficaz frente a un eventual intento de politización de las juntas de vecinos.

Ante el fallo que el Tribunal Constitucional pronunció sobre esta materia, el Presidente de la República sostuvo lo siguiente, en su cuenta pública rendida ante el Congreso Pleno el 21 de mayo de 1991: "No puedo sino lamentar el reciente fallo del Tribunal Constitucional en relación a este proyecto. Naturalmente, lo acato y respeto; pero no puedo ocultar que, como hombre de derecho, discrepo de su criterio."

Tal planteamiento obedeció a la campaña de desprestigio en que se encontraba empeñada la Concertación respecto de los integrantes del Tribunal Constitucional, para dejar la sensación de que esa instancia jurisdiccional carecía de la independencia y autonomía necesarias, desviando con ello la atención de la opinión pública en cuanto al fondo de la cuestión expuesta.

Conclusiones

La encíclica *Centesimus Annus* aporta una luz importante en este punto al sostener que "la sociabilidad del hombre no se agota en el Estado, sino que se realiza en diversos grupos intermedios, comenzando por la familia y siguiendo por los grupos económicos, sociales, políticos y culturales, los cuales, como provienen de la misma naturaleza humana, tienen su propia autonomía, sin salirse del ámbito del bien común."

Interesa subrayar lo que el Santo Padre advierte sobre este mismo aspecto: "...se trata precisamente de un Derecho natural del ser humano y, por consiguiente, anterior a su integración en la sociedad política. En efecto, el Estado no puede prohibir su formación, porque el Estado debe tutelar los derechos naturales, no destruirlos. Prohibiendo tales asociaciones, se contradiría a sí mismo."

Estimamos, pues, que el fallo del Tribunal Constitucional corrigió una situación que claramente atentaba contra el derecho de asociación, por lo que resultarán beneficiadas las propias personas. Se revierte, así, una tendencia en el fenómeno político nacional, que subestimaba al individuo y conculcaba uno de sus derechos naturales. La libertad de asociación es ahora una maciza realidad, de la cual podrán disfrutar cotidianamente todos los chilenos para su mayor realización personal y familiar.

Hechas las anteriores prevenciones, estimo que la iniciativa del Ejecutivo y las mejorías introducidas por la Comisión informante configuran aportes en relación con aspectos de organización y funcionamiento de las entidades comunitarias. Por ello, concurriré con nuestros votos a la aprobación en general del proyecto. Con todo, creo que las críticas a la legislación vigente se han llevado a la exageración, puesto que ni siquiera se reconoce el hecho de que precisamente la nueva ley fue la que permitió a los vecinos una mayor autonomía para organizarse, sin tener que depender de la voluntad de los funcionarios municipales, que otrora representaban serios obstáculos burocráticos para el normal desarrollo de la vida comunitaria.

He dicho.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, estamos iniciando la discusión de un proyecto que, como ya se ha manifestado, reviste extraordinaria significación. Por ello, creo que nadie en el Honorable Senado puede discrepar de la idea de legislar, y, por ende, no constituye novedad alguna que anuncie mi voto afirmativo. Sin embargo, en esta materia hay una serie de problemas de mucha trascendencia, algunos de los cuales ya fueron mencionados.

El primero de ellos se relaciona con la antigua cuestión atinente a los conceptos de unidad y libertad, vinculados a la unicidad y al pluralismo. ¿Es conveniente que haya una junta de vecinos en cada localidad? Sí. Es conveniente que sea así. Ahora, ¿es conveniente prohibir que haya más de una junta de vecinos en cada localidad? Mi opinión es que debe permitirse la posibilidad de que funcione más de una, a fin de evitar una eventual corrupción de la existente y que se transforme en un monopolio.

¿Por qué estas conclusiones, que, aparentemente, se contraponen? Porque el Estado es uno, y la sociedad está constituida esencialmente por una pluralidad de grupos, puesto que el hombre es consustancialmente social. La libertad de asociación corresponde a la justicia que hace la vida social a esa pluralidad que le es propia; en cambio, los organismos públicos, como el Estado y las entidades que lo integran, son necesariamente únicos. Y aquí, en este proyecto, lo que de alguna manera estamos haciendo -espero que en la discusión particular lo advirtamos con mucha claridad- es estructurar la forma adecuada de organización de los vecinos, respecto del organismo público único de la comuna, el municipio, instituido por una ley distinta y compuesto por el alcalde y el concejo respectivo. Evidentemente, en la comuna no puede haber más de un alcalde ni más de un concejo, que son organismos necesariamente únicos, puesto que son públicos, integrantes del Estado, cualquiera que sea el grado de independencia o autonomía de que gocen dentro del concepto del Estado unitario. Pero la comunidad de vecinos

que los rodea debe contar con la más amplia libertad para constituirse en multitud de agrupaciones.

¿Y cómo conforman su representación estos vecinos, desde el punto de vista de su estructuración local? Lo ideal es que en cada localidad que se pueda determinar dentro de la comuna exista una junta de vecinos. Ojalá no más de una. Y lo más probable es que así sea, porque las juntas de vecinos aún no han llegado a formar parte de la conciencia asociativa de la comunidad chilena, que no ha demostrado mayor preocupación sobre el particular. Lo importante es que se interese en ellas como entes naturales, de cuyo carácter privado se desprende que no pueden ser únicos, a menos que pretendamos un tipo de estructuración social donde la penetración estatal llegue hasta el peldaño más bajo de la comunidad. En este último caso, estableceríamos organismos únicos en cada unidad vecinal, con la prohibición de que hubiera más de uno, y los transformaríamos, por consiguiente, implícita o explícitamente, en entidades públicas, integrantes del Estado.

¿Cómo dar forma inteligente a esta organización vecinal? Porque la sociedad libre -que es la que estamos tratando de construir- debe ser inteligente en su estructura. La unidad en la libertad es una vieja aspiración, que siempre ha buscado dotar de la mayor eficacia al cuerpo organizativo que se constituye para representar a un determinado tipo de ciudadanos o de personas dentro de una agrupación de dimensión superior.

La respuesta al antiguo dilema de si el sindicato, la federación y la central deberían ser únicos, o bien, libres, costó mucho tiempo que se asentara en Chile. Me tocó vivir muy angustiosamente el problema durante mi desempeño como Ministro del Trabajo, época en que fui motejado de "campeón del paralelismo", por defender la libertad sindical. Siempre fui partidario de que ojalá sólo hubiera un sindicato por cada sector que sirviera de base, fuera de carácter profesional, empresarial o industrial. Pero no podía determinarse la unicidad, a menos que se transformara a esas entidades en organismos públicos integrantes del Estado único, que, en definitiva, rige la forma jurídica de la sociedad. Y con las juntas de vecinos acontece algo parecido.

No quiero extenderme en un tema que ya fue abordado con amplitud por un distinguido señor Senador, pero debo manifestar que estoy absolutamente de acuerdo con lo resuelto por el Tribunal Constitucional. Pero lo estoy desde adentro; y lo que me preocupa es que todavía existe cierta confusión respecto del legítimo anhelo de unidad, de la lógica de que exista una junta de vecinos en cada localidad. Reitero que esto no puede significar, sin embargo, que jurídicamente no pueda haber más de una, porque en caso contrario ella se transformaría en un organismo público, dejaría de ser asociación y sería, sencillamente, otra entidad representativa o expresiva del Estado.

Un segundo problema que incide en esta discusión general -y que me limitaré sólo a esbozar en los pocos minutos que ocuparé- es el referente al riesgo de un paralelismo indebido que pueda darse entre las agrupaciones libres de juntas de vecinos y la estructura del Estado. En efecto, lo normal es que

las juntas de vecinos se constituyan dentro de cada comuna y que en ésta pueda haber uniones vecinales, pero, a mi entender, no se podrá impedir que existan asociaciones entre distintas juntas de vecinos de diversas comunas. Si la sociedad toma el camino de crear a nivel extracomunal -sea de base provincial, regional o nacional- asociaciones libres de juntas de vecinos, va a dar origen a un sistema de interlocución falso. Lo propio de las juntas de vecinos y de las agrupaciones de ellas es tener como interlocutor al municipio respectivo: al alcalde y al concejo.

Más aún, si este proyecto de ley hubiera precedido al que ya se aprobó en su oportunidad para dar estructura a las municipalidades, lo normal habría sido que la constitución de los concejos emanara de una proposición de candidatos formulada por las juntas de vecinos, y no por los partidos políticos, que son entes nacionales llamados a integrar nacionalmente Poderes Públicos también de dicho carácter.

En esto se va a requerir mucha sabiduría, para aprovechar bien la libertad.

Señor Presidente, confío en que la discusión particular del proyecto, el análisis de las indicaciones que se presentarán y la profundización de cada artículo nos permitirán legislar por consenso sobre la materia.

Estamos soportando un riesgo del que hay que estar consciente. Creo que, con el afán de estructurar una sociedad al mismo tiempo libre y participativa hasta sus más básicos niveles, estamos procediendo con excesiva precipitación. Hemos legislado apresuradamente sobre los municipios. Y, como no había una estructura adecuada, se acudió a la antigua base de los partidos políticos -en ello Chile tiene una vieja experiencia- y se entregó a ellos la constitución de las municipalidades. Eso, a mi juicio, es un error, porque significa inmiscuir una estructura concebida para participar a nivel político nacional en el manejo de las trescientas treinta y tantas municipalidades del país.

Ojalá que tratándose de las juntas de vecinos no caigamos en el mismo error: que no encontremos otra manera de estructurarlas que en función de determinada afiliación política. Tengo la esperanza de que no sea así. Pero para ello debemos tener plena conciencia de que con este proyecto estamos legislando para el país y para muchos años, y no en función de las elecciones políticas, que normalmente se efectúan cada cuatro años, lo cual está muy bien dentro de su ámbito. Pero un país no se agota ni puede agotarse en la definición de sus autoridades políticas.

En eso consiste la democracia participativa: en ir más allá de la elección de autoridades políticas, para entrar al campo gremial, local, comunal, de la acción en las distintas áreas de la actividad vocacional de cada persona o grupo.

He dicho.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Núñez.

El señor NUÑEZ.- Señor Presidente, en 1968, tras un dilatado e intenso debate, se dictó la ley N° 16.880, que reconoció el derecho de los pobladores a organizarse; a participar en la vida vecinal desarrollando un conjunto de funciones allí contempladas, y a ejercer los derechos establecidos por la misma.

Dicho cuerpo legal, que recogió la larga historia del movimiento poblacional chileno, estructuró una línea de organización de la sociedad que se iniciaba en la unidad vecinal y culminaba en la Confederación Nacional de Juntas de Vecinos.

Con la perspectiva que da el tiempo, se puede reconocer el inmenso aporte de la ley N° 16.880, pues dio origen a un creciente proceso de dignificación de los pobladores al permitirles desarrollar sus capacidades en materia de educación cívica y contribuir al progreso local.

Esa ley ubicó a Chile, sin duda alguna, a la cabeza de los países latinoamericanos y -por qué no decirlo- sobre varias naciones de Europa en cuanto a organizar a los vecinos en función de sus intereses más inmediatos. A partir de su entrada en vigencia, las organizaciones vecinales se multiplican rápidamente, alcanzando durante el Gobierno del Presidente Allende a una cifra cercana a las 20 mil.

En marzo de 1974 se dictó el decreto ley N° 349, a través del cual se impusieron fuertes restricciones a las organizaciones sociales, que fueron sometidas a un tutelaje y control de parte del Gobierno que las hicieron perder su autonomía y eficacia como efectivo canal de participación. No debemos olvidar que se entregó a los gobernadores la designación de las directivas de las organizaciones comunitarias. Y, pese a mantenerse en lo demás vigente la ley N° 16.880, los pobladores rápidamente se empezaron a alejar de sus organizaciones, de sus locales, pues los nuevos dirigentes eran sólo vecinos comprometidos políticamente con el Régimen militar.

Se entró así en un largo período de inactividad de las juntas de vecinos.

Sin embargo, la inclinación natural de los pobladores a trabajar juntos para resolver colectivamente sus problemas los llevó a formar sus propias organizaciones al margen de la ley. Acicateados por los efectos de la imposición del nuevo modelo económico, orientaron aquéllas sobre todo en la línea de la subsistencia. Surgieron, entonces, las ollas comunes, los comedores populares, los "comprando juntos", etcétera.

Pese a que siempre se exigió la derogación del decreto ley N° 349, esto vino a ocurrir recién en diciembre de 1989. Empero, cuando se quiso aplicar nuevamente la ley N° 16.880 en forma plena, ella fue derogada veinte días

después de la abrogación del citado decreto ley y reemplazada por la ley N° 18.893, actualmente en vigor.

Ese último cuerpo legal desconoce la importancia que anteriormente tenían las juntas de vecinos como núcleo fundamental de la participación vecinal, y también, su naturaleza jurídica y social y los fines que han perseguido históricamente. Asimismo, tiende a la atomización de dichas juntas al permitir que en una misma unidad vecinal puedan constituirse dos o más de tales organizaciones, situación que, lejos de fortalecer la libertad de asociación, lleva precisamente a su destrucción, por cuanto fomenta un paralelismo ilimitado y desvirtúa la razón de ser de las juntas de vecinos, cual es representar a todos los sectores de una unidad vecinal y no sólo a determinados grupos.

El objetivo principal del proyecto de ley sobre Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias Funcionales que hoy debatimos es establecer una nueva normativa en esta materia, reforzando la línea de democratización impulsada por el actual Gobierno, que no se limita a las estructuras del Estado, sino que debe alcanzar a las esferas más cercanas a la gente.

Asimismo, se busca recoger la enorme variedad de experiencias de organizaciones que surgen de la base social, expresando la multifacética gama de intereses y reivindicaciones de la vida social, para lo cual se movilizan las energías creativas de las personas.

Junto a una serie de normas tendientes a lograr el objetivo antes señalado, la iniciativa en debate propone el restablecimiento de una sola junta de vecinos por cada unidad vecinal, con el objeto de devolver a ese tipo de entidades su carácter de organización social representativa de todos los vecinos y, como tal, eje fundamental en torno del cual gira la participación de la comunidad local.

Sin embargo, como todos sabemos, el Tribunal Constitucional falló en favor de Parlamentarios de Oposición, y, en tal virtud, mediante el proyecto en análisis se va a permitir la constitución de varias juntas de vecinos en una unidad vecinal.

Ahora bien, debo resaltar que existen materias realmente importantes en la iniciativa que estamos debatiendo y que constituyen una relevante innovación con relación a la normativa en vigor.

En el texto en análisis se consagran legalmente las funciones y atribuciones de las juntas de vecinos, lo que no ocurre en la actual ley, circunstancia que ha llevado a afirmar que ésta carece de contenidos sustantivos.

Luego se establece un mejor sistema de obtención de personalidad jurídica.

Se reconoce expresamente a diversas organizaciones comunitarias funcionales dentro del campo poblacional: organizaciones de mujeres y centros de madres, de derechos humanos, de salud, de vivienda, de

allegados y de deudores habitacionales; centros culturales y artísticos; clubes deportivos y de recreación; organizaciones juveniles; clubes de ancianos; uniones de compras en común; grupos de transferencia tecnológica; agrupaciones de antialcoholismo y de antidrogadicción, y otras que expresen intereses comunes de sus asociados y promuevan la participación de la comunidad local.

Se establece, además, una regulación básica del procedimiento a través del cual se eligen los distintos dirigentes de las juntas de vecinos u organizaciones funcionales.

Por último, se contempla la creación de un Fondo de Desarrollo Vecinal, con el objeto de dar apoyo financiero a las actividades de las juntas de vecinos y a los proyectos específicos de desarrollo comunitario en todo el país.

Señor Presidente, el proyecto en debate, al cual daremos nuestra aprobación en general, constituye sin duda alguna un adelanto notable con respecto a la normativa vigente.

Sin embargo, sobre el punto al que varios Senadores nos hemos referido, relacionado con la libertad de asociación, que estaría cuestionada en el proyecto enviado por el Ejecutivo, creo que es importante entrar en un debate más de fondo. Porque la experiencia concreta que estamos viviendo en la actualidad es que, en función de la situación expuesta, existe un proceso creciente de paralelismo e ineficacia en las organizaciones comunitarias y de incapacidad de interlocución de éstas con entidades fundamentales para ellas, como son los municipios. Si a eso agregamos que la ley en proyecto permitirá más de una junta de vecinos por unidad vecinal -según el fallo del Tribunal Constitucional-, lo que estamos haciendo es incorporar un proceso creciente de politización, más allá de los límites que la experiencia histórica ha señalado, a ese tipo de organizaciones comunitarias.

Por eso, nos parece importante que, con motivo de la discusión particular, iniciemos un debate más a fondo respecto de tales actuaciones, que, en mi opinión, ponen en serio riesgo la posibilidad de que las organizaciones poblacionales o comunitarias tengan una participación relevante en el ordenamiento de la sociedad chilena.

He dicho.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Zaldívar.

El señor ZALDIVAR.- Señor Presidente, no deseo abundar en los conceptos ya emitidos para respaldar esta iniciativa de ley. Considero que lo expresado acá acerca de la ley N° 16.880 demuestra cuán posible fue desde su dictación la participación de la sociedad civil organizada en la búsqueda de solución a sus problemas.

Las juntas de vecinos, una vez publicada esa ley, crecieron a una velocidad ni siquiera imaginada por sus autores. Así, al cabo de dos años pudimos apreciar una estructura poblacional orgánica en casi todo el país y el surgimiento de una serie de líderes y de dirigentes a nivel poblacional, no para politizar las organizaciones de la sociedad civil -cuando se discutió esta ley, algunos temieron que ello ocurriera-, sino, por el contrario, para hacer prevalecer en su accionar los intereses de la comunidad por sobre las ideas políticas personales.

En el período posterior a los años 70, mediante una política consistente de desconfianza en la organización de la sociedad civil, se dictaron diversas disposiciones que más bien tuvieron por objeto limitar la acción de organismos de pobladores, sindicales, de profesionales, etcétera. Es decir, hubo un sistemático intento para determinar -ahí radica la contradicción; y hay un debate pendiente al respecto- qué se entiende por organización de la sociedad civil en libertad. Para algunos, ello sólo se logra en la misma medida en que los individuos puedan ingresar a una de muchas organizaciones existentes en un mismo ámbito.

Ahora, creo que exageró un poco el señor Senador que usó el término "falacia" al referirse en esta materia al mensaje del Presidente de la República. Yo podría señalar a Su Señoría que su posición no me parece la correcta o que puede estar en un error. Pero expresar que nosotros sostenemos una falacia es ir demasiado lejos.

Pienso que deberíamos tener un debate sobre el tema. Porque el asunto va más allá que lo relativo a la junta de vecinos. Aquí ya hemos discutido sobre los colegios profesionales y la organización sindical. Pero el punto radica en determinar si se atenta contra la libertad de los individuos si, para fortalecer su poder de organización, se establece una estructura en que haya una entidad única para representar a una actividad única. Algunos estiman mejor la dispersión de la organización sindical dentro de una empresa (o sea, que cada grupo de trabajadores pueda formar dentro de ella cuanto sindicato crea conveniente), sobre la base de que así habrá mayor capacidad para representar los intereses laborales frente al empleador. Empero, muchas veces el propio empresario cree que ésa es una mala organización sindical, porque no sabe con cuántas entidades deberá entenderse para regular la normativa de trabajo y los derechos y obligaciones que emanan de los convenios negociados.

Lo mismo sucede con los colegios profesionales: se dictó una legislación que permite su proliferación. Y esto también se hizo con la junta de vecinos.

Sin embargo, la sabiduría de la sociedad civil responde en la forma que estimo correcta: no sosteniendo que es una falacia la tesis de reafirmar la unidad de la organización. Entonces, en los ámbitos sindical y gremial por lo general se tiende a fortalecer la estructura de un órgano único. Y así lo hemos visto en los casos de los abogados, de los médicos, etcétera. En el campo sindical podrían citarse innumerables ejemplos. Y en el de las juntas

de vecinos, también. Porque a veces -uno lo puede constatar-, con esta excesiva libertad de organización, basta que un vecino se pelee con otro para que se desafíe de su junta y conforme una distinta; pero éstas son discordias que no deberían tener solución por dicha vía.

Ahora, se dice que la unidad de la organización vecinal puede llevar a la politización. Sin embargo, he visto en las poblaciones a partidos propugnadores de tesis contrarias a la organización única que, cuando se ha formado una organización vecinal con presencia de dirigentes de otras colectividades partidarias, han organizado su propia junta de vecinos e integrado a un solo conglomerado político. Y eso es malo.

Creo que con el proyecto en análisis se avanza, recomenzándose la tarea iniciada en 1968, que tuvo un interregno y un debilitamiento de 17 años que no fueron capaces de destruir la voluntad de organización de los pobladores.

La iniciativa nos permite recomponer este tipo de organizaciones. Pero no podemos sobrepasar lo tocante a la dispersión de la organización, porque existen al respecto normas fundamentales. Y, en ese sentido, tiene razón el señor Senador que señaló que, según el Tribunal Constitucional, será imposible la existencia de la junta de vecinos única. Sin embargo, la misma iniciativa entiende la necesidad de fortalecer la junta de vecinos cuando coloca limitaciones para evitar que proliferen las organizaciones vecinales.

Me parece que eso es un avance. Y pienso que en esa línea debemos seguir caminando, para que tales organizaciones representen realmente el interés de la sociedad civil frente a las autoridades correspondientes.

El señor DIEZ.- ¿Me concede una interrupción, señor Senador?

El señor ZALDIVAR.- Prefiero terminar mi exposición, Honorable colega. Una vez finalizada no tendría inconveniente en otorgarle la interrupción que me solicita.

El señor DIEZ.- ¡Siempre sucede lo mismo con Su Señoría!

El señor ZALDIVAR.- No es así, señor Senador. La materia en análisis requiere cierta ilación. Además, no es mi ánimo promover debate sobre el punto. En todo caso, Su Señoría tendrá después pleno derecho a contradecir mis planteamientos.

El proyecto perfecciona las disposiciones de la ley N° 16.880. Y si bien no soluciona el problema constitucional planteado (a mi juicio, erróneamente), tiene especial relevancia el artículo 40 -sin perjuicio de la regulación contenida en las normas precedentes-, donde se establece la capacidad de la junta de vecinos para representar a los pobladores ante cualquier autoridad en los aspectos que allí se indican.

Ahora bien, existe un asunto que me parece de fundamental importancia: la creación del Fondo de Desarrollo Vecinal, en virtud del artículo 43. Precisamente en este punto deberá ponerse la atención en el próximo

tiempo, porque dicho mecanismo permitirá fortalecer, no sólo la acción municipal, sino también la vecinal, a través del municipio. Si al citado Fondo se lo dota de recursos suficientes y si la junta de vecinos se vigoriza en cuanto a su estructura, es capaz de ejecutar las funciones establecidas en el artículo 40 y empieza a buscar solución a los problemas de los pobladores, podremos ver en breve cómo en el ámbito poblacional existe una creatividad y una fuerza de trabajo que no han sido utilizadas.

Constatamos aquello incluso en la legislación actual. Por ejemplo, al permitirse el aporte para pavimentación en las poblaciones, vemos cómo hasta la gente más modesta recoge recursos a fin de posibilitar que sus calles sean pavimentadas. Y en los años 68 a 70, cuando se hacían obras en las poblaciones con aporte comunitario, la gente salía a la calle los sábados y domingos a trabajar en la pavimentación de las veredas, en la plantación de árboles, etcétera.

En consecuencia, considero que si en la Ley de Presupuestos del próximo año asignamos al Fondo de Desarrollo Vecinal cierta cantidad -no de gran trascendencia al comienzo, para ir probando-, al poco tiempo veremos la capacidad de la sociedad civil para, mediante este tipo de organizaciones, solucionar sus problemas.

Por último, quiero llamar la atención hacia el hecho -no es algo vital, pero tiene importancia; me lo hicieron presente algunos dirigentes- de que a la junta de vecinos se le permite tener a lo menos cinco directores, y a la unión comunal (que es la reunión de juntas de vecinos de una misma comuna y tiene una tarea de mucha mayor trascendencia y responsabilidad, en cuanto es más amplio su campo de acción), sólo cinco. O sea, ahí se produjo una contradicción. En mi concepto, debió dejarse a la propia unión determinar la cantidad de directores necesaria para la adecuada realización de sus tareas.

Entonces, llamo la atención sobre el artículo 48 de la iniciativa -regulador de la materia-, que en algún momento deberemos corregir.

He dicho.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIU.- Señor Presidente, se ha hablado de manera muy detallada acerca de lo que representa esta iniciativa en lo referente a la posibilidad de formar múltiples juntas de vecinos o una sola.

Sin perjuicio del fundamento constitucional, creo que es importante recalcar, aunque sea en muy breves frases, que la factibilidad de que haya múltiples juntas de vecinos es una expresión más de la libertad de las personas.

No tengo duda alguna de que es muy conveniente la existencia de varias juntas de vecinos, atendidas la gran extensión de los territorios de nuestras

comunas y la realidad de los distintos barrios, cuyos problemas muchas veces son muy disímiles entre sí.

Por eso, no tengo dudas en cuanto al fundamento filosófico de la norma constitucional pertinente.

Con respecto a la materia en análisis, quiero llamar la atención del Senado hacia el hecho de que el proyecto de ley aprobado por la Cámara Baja, en su artículo 36, consagra la pluralidad de juntas de vecinos: "En cada unidad vecinal podrá existir una o más juntas de vecinos.". O sea, es un reconocimiento explícito a la declaración del Tribunal Constitucional.

Sin embargo, en la página 66 del informe de la Comisión de Gobierno del Senado se expresa que dicho precepto "fue suprimido por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, sin mayor debate."

El informe, de acuerdo con las disposiciones del nuevo Reglamento de la Corporación, debió consignar el nombre de los señores Senadores que participaron en ese acuerdo. Pero no lo hace.

Como no tengo dudas de que debe reproducirse el texto de la Cámara Baja, oportunamente presentaré indicación en tal sentido.

Otra materia que estimo de mucho interés es la creación, mediante el artículo 43, 4el Fondo de Desarrollo Vecinal.

Al respecto, un Honorable Senador formuló un planteamiento que considero peligroso. Y por eso me referiré al punto.

De acuerdo con lo dispuesto por el inciso primero del artículo 43, en el presupuesto municipal habrá un Fondo de Desarrollo Vecinal -ésta es una expresión de gasto- "que tendrá por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las juntas de vecinos.". El inciso segundo abre la posibilidad de que en la Ley de Presupuestos se consulten recursos para dicho Fondo en todos los municipios, los que "se distribuirán entre las municipalidades en la misma proporción en que ellas participan en el Fondo Comunal Municipal."

Ahora bien, se hizo presente que el Fondo de Desarrollo Vecinal debería ser el presupuesto mismo de la municipalidad; que, en el fondo, vendría a ser la administración del municipio a través de la junta de vecinos.

Empero, en nuestro sistema jurídico ello no es así. Porque, según éste, administra la municipalidad el alcalde y dicta sus normas generales, ejerce la fiscalización y aprueba el presupuesto el Concejo. En consecuencia, ahí está la expresión de todos los gastos.

La iniciativa crea este Fondo especial, que deberá figurar en todos los presupuestos municipales. Pero en ningún caso podrá ocurrir -como se ha planteado- que dicho Fondo sea el presupuesto de la municipalidad.

Las juntas de vecinos tendrán participación al expresar sus necesidades, las que deberán ser ponderadas por los Concejos al aprobar los proyectos; Pero nada más que eso. Los proyectos a que se refiere el Fondo son específicos y constituirán un rubro más de gastos. De ninguna manera el presupuesto municipal será administrado por dichas organizaciones.

Por lo tanto, anuncio que presentaré las indicaciones pertinentes a propósito del segundo informe.

He dicho.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Romero.

El señor ROMERO.- Señor Presidente, en forma muy breve, quiero referirme al proyecto en discusión, que me parece trascendental para el desarrollo de estas organizaciones intermedias de carácter social, que desde hace bastante tiempo están asumiendo una importante función colaboradora, particularmente con la autoridad municipal.

A mi juicio, debe entenderse -y aparece en el articulado- que es necesario vincular la iniciativa con la realidad, pues las características de las comunidades -como aquí se ha señalado- difieren si éstas son rurales o urbanas. Me parece que eso da al proyecto un sentido de pragmatismo importante.

Igualmente, aparece un concepto de flexibilidad y amplitud que les permitirá ser suficientemente representativas y desarrollar sus roles y funciones con la debida eficiencia. El articulado no es restrictivo. La pluralidad de estas organizaciones resulta fundamental y es consecuencia de los principios tanto de carácter constitucional como de derecho natural que aquí se han sostenido, dado que el de asociación es, sin duda, en su esencia, un derecho natural. Y, por supuesto, las cerca de 7 mil 500 entidades intermedias -como las juntas de vecinos, a las que se suman los centros de madres, clubes deportivos y asociaciones de regantes- conforman un número superior al millón de personas afiliadas a este tipo de organismos situados entre el individuo y el Estado. Por eso estimo básico que todas ellas tengan un marco de reglas jurídicas y de respaldo para su eficiente desarrollo.

No obstante, debemos examinar cuidadosamente los términos de las facultades que les otorguemos, porque es muy importante evitar que excedan la naturaleza y esencia de estas entidades. Conozco, por ejemplo, un proyecto radicado en la Cámara de Diputados, referente a los derechos de los consumidores, mediante el cual se pretende asignar a las juntas de vecinos un rol que, a mi juicio, puede ser perturbador de la relación con el comercio establecido. Y, así, podría mencionar otras situaciones pasadas -que no me parece oportuno examinar hoy día- que desvirtuaron sus funciones propias.

Si efectivamente queremos para el futuro del país organizaciones flexibles, eficaces y consistentes con los principios de libertad que sustentamos,

no podemos sino respaldar la iniciativa. Desde luego, coincido con los planteamientos del Senador señor Ríos en orden a que la bancada de Renovación Nacional aprobará la idea de legislar y formulará las indicaciones pertinentes cuando corresponda.

He dicho.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Díaz.

El señor DÍAZ.- Señor Presidente, un señor Senador expresó anteriormente lo mismo que yo quería señalar, porque lo anoté.

Hablé con quien utilizó la palabra "falacia", y me dijo que no quiso darle el sentido que se desprende de la definición del Diccionario, y que es "Engaño, fraude o mentira con que se intenta dañar a otro. Hábito de emplear falsedades en daño ajeno."

Obviamente, creo en la explicación que se me dio. Pero, lamentablemente, esto queda registrado en la Versión Taquigráfica. Y, entonces, quien la lea después se encontrará con que se sostuvo que el Gobierno es falaz y nadie dijo nada para precisar, respecto de ese vocablo, una interpretación como la que realmente quería atribuirle el señor Senador, a quien entiendo, porque me explicó lo que quiso decir. Por ello, ruego que, de todas maneras, se borre el término de la Versión Taquigráfica.

El señor CANTUARIAS.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador, con la venia de la Mesa?

El señor DÍAZ.- Con todo gusto, Honorable colega.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Puede hacer uso de ella Su Señoría.

El señor CANTUARIAS.- Señor Presidente, tanto lo señalado por el Honorable señor Zaldívar como por el Senador señor Díaz -quien me concede esta interrupción, que mucho agradezco- alude a mi intervención y a la calificación que hice de la disyuntiva en que nos pone el mensaje: que la ley reconozca o una junta de vecinos por unidad vecinal o varias.

Desde ese punto de vista, quiero precisar que, a mi juicio, el sentido y alcance de mis expresiones tiene que ver con una alternativa artificial, falsa. Señalé que, a la luz del Derecho Constitucional y del contenido de los tratados internacionales suscritos y amparados por la Carta Fundamental, ese dilema resultaba artificial, engañoso o falso. No he querido, desde luego, calificar de tal al Presidente de la República ni al mensaje.

Termino diciendo que he intentado ser claro y preciso en la expresión de mis convicciones en los debates en el Senado; pero, pasados más de tres años de nuestra presencia aquí, nadie puede dudar en cuanto a que nunca uso la descalificación personal o la calificación peyorativa de las personas.

Me alegra el tono en que el Senador señor Díaz hizo presente su opinión. Además, agradezco la interrupción que me concede, pues me permite precisar el alcance de un concepto: que la disyuntiva a que se nos somete puede ser engañosa, con lo cual no estoy calificando así a las personas que, conforme a su visión de la organización del Estado, sometieron a nuestra consideración este proyecto, sobre el cual ya me pronuncié.

Muchas gracias, señor Senador.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Continúa con el uso de la palabra el Honorable señor Díaz.

El señor DÍAZ.- Señor Presidente, la explicación del Senador señor Cantuarias corrobora la impresión que tengo de que es un caballero en todo el sentido de la palabra. Eso en primer término.

Segundo, no estoy de acuerdo con lo explicado por un Honorable colega en el sentido de que no hubo entusiasmo ni interés por las juntas de vecinos, en circunstancias de que por allá por los años 1968 y 1969 se organizaron más de 20 mil de ellas. Y lo puedo afirmar, porque en ese entonces era alcalde de la comuna de Rancagua y vi el interés manifiesto para formar esas organizaciones, el mismo que se exhibe cada vez que se da al pueblo la oportunidad de expresarse y de participar. Recordemos que hace poco más de una semana se llevó a cabo una elección primaria para elegir a un candidato en que más de medio millón de chilenos, en un día tormentoso en muchas zonas, acudió a entregar una opinión cívica. Creo que, en la medida en que se dan posibilidades de participar, la gente lo hace.

Tercero, advierto una contradicción entre unidad vecinal y varias juntas de vecinos actuando dentro de una unidad vecinal-valga la redundancia-, pues "una" significa "unidad". Entonces, como que eso no tiene sentido. Por mi experiencia, más allá del dictamen del Tribunal Constitucional, he visto que cuando se forman dos o tres juntas de vecinos, ello no es en beneficio de determinado territorio, sino que se constituyen de acuerdo con tendencias políticas, con profesiones de fe religiosa o con lo más disgregante y segregacionista que pueda haber: que en un mismo territorio, el sector más acaudalado, el de mayores recursos, forma una junta de vecinos, y otro, más modesto, da origen a otra, con lo que se produce una verdadera y absurda lucha entre ambos.

Creo que todo eso se obvia si se tiende -ya no lo podemos hacer por ley, pero, al menos, que quede reflejada expresamente nuestra intención- a la unidad de juntas de vecinos. Ya el Senador señor Zaldívar lo dijo muy bien: cuando se pretendió crear artificialmente distintos colegios profesionales de médicos, abogados o ingenieros, en la práctica eso no resultó. Y estas organizaciones tienen presencia y pueden hablar con voz fuerte y participar decisivamente en la discusión de cualquier disposición legal -hoy día lo hicimos con el Colegio Médico-, porque poseen un sentido de unidad que de todas maneras es bueno.

Después, al producirse una separación de los grupos de vecinos que forman distintas juntas vecinales, ¿cuál va a presentar el proyecto con mayores posibilidades de éxito? Si soy alcalde de una comuna y mi posición filosófica, doctrinaria y partidaria es tal, indiscutiblemente, desde el punto de vista humano -no de justicia, que podría ser otro-, la tendencia natural será acceder a las peticiones del grupo afín a mi manera de pensar o a una mayoría municipal. Indudablemente, se van a provocar situaciones de real conflicto, porque en una comuna puede haber dos o tres partidos políticos que estén organizando juntas vecinales y compitiendo en proyectos similares.

Y, obviamente, la autoridad municipal tendrá preferencia por el interlocutor con el que tenga más afinidad. En la práctica va a ser así, sobre todo en un período electoral. Además, lo hemos visto en este Senado: cuando diferentes tendencias discuten en forma abierta y franca estas cosas, se produce una relación humana que va limando asperezas. En la medida en que se sienten todos alrededor de un mismo estrado, tribuna o mesa, obviamente la confrontación de ideas irá superando problemas y sorteando escollos. Por el contrario, si una junta de vecinos A está en franca contradicción y conflicto con la junta de vecinos B, por razones políticas o de otro orden, cada vez, en lugar de superar diferencias, se irá creando la enemistad y un proceso de conflicto permanente.

Creo que más allá de la disposición que nos obliga a crear varias juntas de vecinos en distintas unidades vecinales -parece contradictorio que haya varias en una, porque "unidad" quiere decir "una"-, sin lugar a dudas que el propósito, al menos de los Senadores demócratacristianos, es que se forme una junta de vecinos por cada unidad vecinal.

He dicho.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Ha llegado la hora de término del Orden del Día. La Mesa propone prorrogarlo hasta concluir el debate y, de haber quórum, la votación respectiva.

Además, atendiendo a una petición formulada por diversos señores Senadores, podríamos despachar el proyecto de acuerdo que aprueba el Tratado sobre Promoción y Protección de Inversiones suscrito con la República Argentina, y sus Notas Complementarias, por ser oportuno e importante para el país hacerlo, toda vez que hay un nuevo Embajador chileno designado ante el Gobierno de Buenos Aires.

El señor PALZA.- ¿Me permite, señor Presidente?

Tal vez podríamos prorrogar el Orden del Día por 15 minutos, para ver si reunimos el quórum de aprobación respectivo. Además, así se permitiría la participación en el debate de varios señores Senadores.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Salvo que haya acuerdo de la Sala para finalizar el debate y proceder a votar el proyecto el martes próximo.

El señor LARRE.- No hay acuerdo para prorrogar la hora, señor Presidente.

El señor RUIZ (don José).- No lo hay.

La señora FELIU.- No, señor Presidente.

El señor LARRE.- Se podría llamar á los señores Senadores; hay algunos en los pasillos.

El señor RUIZ (don José).- Creo que, de todas maneras, no hay quórum de aprobación, es decir, 26 señores Senadores.

El señor LARRE.- ¿Cuánto tiempo resta?

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Está terminado, Su Señoría.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Están inscritos para intervenir los Honorables señores Díez y Palza.

El señor LARRE.- Votemos, señor Presidente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- No hay número suficiente en la Sala.

El señor NUÑEZ.- Que se toquen los timbres.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Pero hay que resolver una cuestión previa. Como hay Senadores inscritos, no es posible cerrar el debate, y, por haber llegado la hora de su término, se propone prorrogarla para los efectos de concluir la discusión.

Por unanimidad, podría acordarse votar el martes próximo. ¿Habría inconveniente para acceder a ello?

El señor CANTUARIAS.- Resolvamos una cosa primero y la otra después. No convendría realizar la votación si no existe quórum suficiente para aprobar el proyecto en general; pero sí puede agotarse el debate.

En consecuencia, sugiero prorrogar la hora hasta el término de las intervenciones de los dos señores Senadores inscritos y, en ese momento, adoptar una decisión respecto de la votación, atendido el número de Senadores presentes en la Sala.

El señor URENDA (Vicepresidente).- ¿Habría acuerdo para prorrogar el Orden del Día hasta finalizar el debate?

El señor NUÑEZ.- ¿Por cuánto tiempo, señor Presidente?

El señor URENDA (Vicepresidente).- Son sólo dos los inscritos, señor Senador: los Honorables señores Díez y Palza. Este último se agregó recién.

El señor DIEZ.- Trataré de ser lo más sucinto posible, señor Presidente.

El señor LARRE.- Había un solo señor Senador inscrito para intervenir. Nosotros estaríamos de acuerdo en prorrogar la hora para que hable y luego votemos.

La señora FREI.- Perdón, señor Presidente.

El Senador señor Palza también se halla inscrito.

Yo propongo que hagan uso de la palabra los dos señores Senadores mencionados y después votemos.

Asimismo, acojo su sugerencia de tratar el punto 7 de la tabla.

El señor CANTUARIAS.-Muy bien.

El señor DIEZ.- Sólo necesito cinco minutos, señor Presidente.

El señor ALESSANDRI.- Y siempre que haya quórum de votación suficiente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- ¿Habría asentimiento de la Sala para proceder en esos términos?

Acordado.

Tiene la palabra el Honorable señor Díez.

El señor DIEZ.- Señor Presidente, no deseo insistir en las consideraciones expresadas por algunos Honorables colegas -que comparto- acerca de la importancia de ir generando organizaciones que hagan de la participación algo efectivo y no sólo una aspiración programática. Y este proyecto contribuye a permitir una participación efectiva.

Yo partiría por pedir a la Sala que se den unas dos semanas de plazo para presentar indicaciones, por una razón de índole práctica: queremos llevar este primer informe a conocimiento de las juntas de vecinos y de las uniones comunales de juntas de vecinos de nuestras circunscripciones para que nos expongan sus puntos de vista al respecto. Hemos concurrido a uniones comunales de juntas de vecinos y a una cantidad apreciable de juntas de vecinos de nuestra zona. Se nos ha expresado allí una serie de aspiraciones sobre temas no contenidos en el informe y que me gustaría recoger para poder formular las correspondientes indicaciones al texto. Así, la opinión de los interesados sería tomada en cuenta con mayor propiedad, al menos por el Senador que habla, lo que resulta necesario desde el momento en que nosotros contribuimos con nuestros votos a dar estructura legal a estas organizaciones comunitarias.

Hay varias materias que plantean las juntas de vecinos y que aún no han sido propuestas orgánicamente. Sin embargo, existen y hay que buscarles un ajuste. Entre ellas, mencionaré como una de las principales la determinación de la cantidad de personas requerida para constituir una junta de vecinos. Es un problema ya debatido aquí. No es mi ánimo revivir una vieja polémica, que creí terminada, acerca de la libertad para constituir asociaciones, siempre

que sean obligatorias; es decir, se aduce que el sistema jurídico permite crear asociaciones, pero que éstas deben ser obligatorias: un solo Colegio de Abogados, un solo Colegio Médico, un solo sindicato, una sola junta de vecinos. En la práctica, siempre una de ellas se transforma en la mayoritaria y en la que, en definitiva, sobrevive.

Eso es lo lógico. Ese es el resultado natural de la libertad, por cuanto, si una asociación no cumple sus funciones propias, existe la posibilidad de formar una distinta cuyo actuar se ajuste a sus fines y permita la competencia entre los posibles asociados, estableciéndose así la conformidad entre la asociación -llámese junta de vecinos, sindicato o colegio profesional- y sus objetivos, separándola de los meramente políticos o personalistas, y orientándola hacia propósitos que realmente interesan a sus asociados en cuanto particulares y en cuanto miembros de la sociedad en general. Es la libertad la que nos lleva a tener un solo Colegio de Abogados, por ejemplo. Somos libres para integrar algún otro colegio de la orden. ¿Por qué no ejercemos ese derecho? Porque las directivas del Colegio de Abogados (expongo el caso de la institución a la cual pertenezco y de la que nunca me he querido separar) responden a la finalidad para la cual fue formado, y lo han hecho cuando la presidencia y la mayoría del directorio han pertenecido a uno u otro sector político del país. Si mañana tuviéramos una directiva que se aparta gravemente de los fines de la asociación, los abogados podríamos constituir otra para restablecer el equilibrio; y, una vez que este objetivo se alcanzara, lo más probable es que, con la misma libertad, nos fusionáramos otra vez en una sola entidad. ¡Ese es el fruto de la libertad! La unidad de asociaciones funcionales nace de la libre determinación de las personas. Es la sociedad la que controla si debe existir una o dos entidades; no es la ley la que impone una, porque, cuando esto último sucede, hay tendencia a la hegemonía de los directores, quienes, manejando una determinada mayoría, impiden asignar la debida importancia a las voces minoritarias en el sindicato, en el colegio profesional o en la junta vecinal.

Por eso es sabia la Constitución -no antigua, sino nueva-, que deja la decisión en manos de las personas y no en las de la ley. ¡Hasta cuándo no somos capaces de resistir a la tentación de solucionar desde aquí, por vía de la autoridad, los problemas que corresponde resolver a las personas y para lo cual tienen capacidad!

Ello no significa que en cada unidad vecinal haya mil juntas de vecinos. La ley puede fijar el número mínimo de personas para constituir una asociación, como también existe un mínimo de trabajadores necesario para formar un sindicato. Pero, reunido el mínimo de vecinos, tienen derecho a organizarse. Entonces, o se dividirá el territorio de la unidad vecinal si la decisión es producto de problemas de vecindario, o se corregirán las malas prácticas de la organización que origina la creación de otras, y tendremos realmente la representatividad que deseamos dar a esos órganos de participación.

También es menester revisar las atribuciones de las juntas de vecinos. En reuniones de ellas se nos han planteado problemas en ese terreno, porque, si bien es cierto que hay una escala de autoridades -que ellos entienden-, que va desde el Presidente de la República hasta las juntas de vecinos, éstas deben contar con algunas atribuciones. Algunas les interesan fundamentalmente -y tienen razón-, como las relativas a la calidad de vida del sector. Diría más: a la decencia del sector. No hay ninguna unión comunal de juntas de vecinos que no haya pedido que, en el otorgamiento de ciertas patentes -de alcoholes o de otra índole-, concorra el acuerdo de la correspondiente junta de vecinos. Es una situación que debemos analizar.

También se produce en las uniones comunales una serie de problemas distintos, no sólo respecto del número de directores a que se refería el Senador señor Zaldívar, sino también de las funciones de cada una. Nosotros creemos que la unión comunal es sólo urbana; pero las juntas de vecinos son también rurales, y en nuestra zona, además, inciden en el problema indígena, porque la mayoría de ellas están constituidas, en algunos lugares, ciento por ciento por comunidades indígenas, y hay que buscar la forma de insertarlas también en los organismos funcionales de la vecindad, por lo menos en la zona que represento. Esto tiene una enorme importancia, porque, si se da la oportunidad, de acuerdo con la intención del Senado de procurar el perfeccionamiento de la institucionalidad, de oír y recoger estas observaciones sobre la base de un texto determinado, nos será posible cumplir con nuestra labor de legisladores, y crearemos una institución real que, para mucha gente, va a ser el único medio -¡el único medio!- de hacer pesar su opinión. Porque si bien el voto o sufragio universal emitido una vez cada cuatro años es indispensable para una democracia -es su base-, indiscutiblemente no basta para conseguir que opere una democracia moderna, que es la que busca oír a los ciudadanos, que es la que busca adaptar sus decisiones a lo que la opinión pública piensa. Y las juntas de vecinos, las uniones comunales de juntas de vecinos, el Consejo Económico y Social Comunal, las municipalidades y los gobiernos regionales no son otra cosa que la estructuración jurídica lógica, de canales participación más profundos que permitan la intervención de mayor cantidad de gente -en una medida menor, evidentemente- en las decisiones que realmente afecten su propia vida.

Por eso es importante la legislación que estamos analizando, más de lo que aparece a primera vista, porque con ella estamos -diría-- fortaleciendo la base de nuestro sistema social y jurídico.

He dicho.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Palza.

La señora FREI.- ¿Me concede una breve interrupción, Honorable colega?

El señor PALZA.- Con la venia de la Mesa, con todo gustó, señora Senadora.

La señora FREI.- Muchas gracias.

Quería decir al Senador señor Díez que, como lo expresé antes, la Comisión envió comunicaciones a todas las municipalidades. Incluso recibió correspondencia de las uniones comunales de juntas de vecinos de Temuco. En suma, oímos a la gente.

Estamos de acuerdo en que se fije un plazo más que razonable para presentar indicaciones. Pero quiero dejar constancia de que escuchamos a una cantidad enorme de personas. El listado figura en las páginas 2 y 3 del informe de la Comisión de Gobierno. Muchas de las sugerencias, luego de estudiarse, fueron incorporadas a la iniciativa.

El señor DIEZ.- No he querido hacer cargos a la Comisión.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Ruego a Sus Señorías evitar los debates.

El señor DIEZ.- Señora Senadora, no es mi intención hacer cargos a la Comisión. Estoy seguro de que oyó a esos sectores,...

El señor URENDA (Vicepresidente).- Puede recuperar el uso de la palabra el Honorable señor Palza.

El señor PALZA.- Señor Presidente,...

El señor DIEZ.- ... pero me interesa que participen también otras personas.

El señor PALZA.- Seré muy breve, señor Presidente.

He observado que la mayoría de las intervenciones se han centrado particularmente en la cuestión de si habrá una o más juntas de vecinos en cada unidad vecinal, dejando de lado, me parece, otros puntos fundamentales, como, por ejemplo, las atribuciones de esas juntas, que para nosotros es de suma importancia. A estas alturas del debate, solamente quiero enunciar algunas ideas muy generales relativas principalmente a atribuciones de las juntas de vecinos y también a los entes aglutinadores o participativos con los cuales pueden estar vinculados tanto las juntas de vecinos como los clubes deportivos, los centros de madres y otras organizaciones funcionales. Aunque el proyecto menciona esos factores, no define bien ni sus atribuciones ni lo que serán sus entes reguladores. La participación que les cabe respecto de las municipalidades tampoco está claramente especificada.

Sé que han llegado muchas comunicaciones de parte de las municipalidades, como también de numerosas juntas de vecinos. Personalmente las he recibido de Arica, de Iquique, especialmente del sector rural de Parinacota. Contienen sugerencias que, creo, pueden mejorar el articulado si se las vierte en las indicaciones respectivas.

Al comparar la ley N° 16.880 con el proyecto en estudio, se advierte un vacío en lo que atañe a la participación en los ámbitos regional, para empalmar

con la reciente ley sobre Gobierno y Administración Regional, y nacional. La Constitución ofrece la posibilidad de crear un ente de nivel nacional, por lo que me parece mucho más claro dejar estipulado en la ley algún tipo de organización que puedan manejar los dirigentes vecinales. Puede crearse una confederación, por ejemplo.

A mi parecer, y así lo hemos conversado los Senadores de la Democracia Cristiana, esta iniciativa significa un avance importante en el propósito del Gobierno de establecer canales de participación ciudadana; pero es susceptible mejorarse a través de las indicaciones que próximamente someteremos a la consideración de la Comisión informante.

Quiero, además, expresar mi satisfacción por el hecho de que todos los sectores representados en el Senado muestren su buena disposición para legislar en esta materia. Tendremos que trabajar fuerte en los aspectos relativos a participación con las municipalidades y a las atribuciones de las juntas de vecinos. La organización del país así nos lo indica: hay un número demasiado elevado de centros de madres, de clubes deportivos, etcétera, que actualmente no están regulados. Hay una ley del Deporte. Entonces, conviene armonizar los canales vinculantes de todas estas legislaciones.

En ese orden de cosas, creo que corresponde presentar las indicaciones oportunamente, dando en ellas cabida a las inquietudes que nos han expuesto las distintas juntas de vecinos hoy existentes.

Es todo, señor Presidente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Por no haber más señores Senadores inscritos para intervenir, queda cerrado el debate. Se procederá a votar.

-Por unanimidad, se aprueba en general el proyecto, dejándose constancia, para los efectos del quórum constitucional requerido, de que emitieron pronunciamiento favorable 26 señores Senadores.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Se propone como plazo para presentar indicaciones el 15 de junio.

El señor OTERO.- Es muy breve, señor Presidente. Debemos ampliarlo.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Ruego a los señores Senadores sugerir una fecha.

El señor OTERO.- Podría ser hasta el 24 de junio.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Correspondería a la semana regional.

El señor OTERO.- Eso se tratará por los Comités. La idea es que la semana regional sea la última del mes.

El señor URENDA (Vicepresidente).- No podemos resolver sobre la base de conjeturas.

Si le parece a la Sala, se fijará como plazo para formular indicaciones el 24 de junio, a las 18.

El señor OTERO.- Muy bien.

La señora FREÍ.- Conforme, señor Presidente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Acordado.

Boletín N°973-10

TRATADO ENTRE CHILE Y ARGENTINA SOBRE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN RECÍPROCA DE INVERSIONES

El señor URENDA (Vicepresidente).- Corresponde conocer del proyecto de acuerdo, en primer trámite constitucional, relativo a la aprobación del Tratado entre las Repúblicas de Chile y de Argentina sobre Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, y su Protocolo Anexo, suscritos el 2 de agosto de 1991, y sus Notas Complementarias, que cuenta con informe de la Comisión de Relaciones Exteriores.

-Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de acuerdo:

En primer trámite, sesión 47a, en 4 de mayo de 1993.

Informe de Comisión:

Relaciones Exteriores, sesión 1a, en 1° de junio de 1993.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Este proyecto de acuerdo es de artículo único y el Tratado a que se refiere consta de un preámbulo y de 11 artículos. La Comisión lo aprobó por la unanimidad de sus miembros y recomienda a la Sala acogerlo también en los mismos términos.

El señor URENDA (Vicepresidente).- En discusión general y particular.

Ofrezco la palabra.

La señora FREI.- Señor Presidente, propongo que lo aprobemos por unanimidad.

El señor ALESSANDRI.- Pido la palabra.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Puede hacer uso de ella Su Señoría.

El señor ALESSANDRI.-- Apoyo la sugerencia de la Honorable colega -en la Comisión, junto con el señor Vicepresidente, contribuimos a aprobarlo-, por la importancia que reviste en este momento, en que se están realizando muchas inversiones en Argentina.

Hasta ahora los convenios de este tipo han protegido las efectuadas en el territorio nacional, porque los chilenos no habían realizado inversiones en

otros países; pero en la actualidad este convenio es fundamental, pues gran número de compatriotas ha comenzado a hacerlo en Argentina.

El Tratado es igual a otros ya suscritos con diversas naciones. Si los señores Senadores desean, puedo entrar en el detalle del mismo; sin embargo, pienso que harán confianza en la Comisión de Relaciones Exteriores y que, dada su conveniencia para Chile, lo aprobarán sin mayor debate.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

-Por unanimidad, se aprueba en general y particular el proyecto de acuerdo.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Terminado el Orden del Día.

V. INCIDENTES

PETICIONES DE OFICIOS

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficios.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Se les dará curso en la forma reglamentaria.

--Los oficios cuyo envío se anuncia son los siguientes:

Del señor Lagos:

VENTA DE TERRENOS POR SERVIU

A POBLADORES DE HUARA (PRIMERA REGIÓN)

"Al señor Ministro de Bienes Nacionales, en los siguientes términos:

"He tomado conocimiento del problema que afecta a modestos pobladores del pueblo de Huara, los que desean obtener el título de dominio de las propiedades en que habitan por más de 30 años, construidas por sus propios medios y levantadas en un entorno pobrísimo e inhóspito.

"Para que puedan satisfacer su anhelo habitacional y comprar los terrenos fiscales donde están sus casas, el Servicio de Vivienda y Urbanización ha efectuado una tasación muy alta sobre ellos, para las posibilidades de aquellas personas, otorgándoles una opción de compra con 20% de pie y el saldo a cuatro años.

"Cabe hacer presente que se trata de moradas muy pobres, sin agua potable, teléfono, ni alcantarillado, y con energía eléctrica deficiente.

"Por eso, me parece de justicia para las 13 familias involucradas en la Resolución N° 042, de 22 de abril de 1993, (SERVIU TARAPACA) cuya fotocopia acompaño como aporte de mayores antecedentes, que se considere por parte de la autoridad administrativa bajar la tasación y precio de venta de esos terrenos, como, asimismo, extender su plazo de pago.

"Dentro del contexto general de dicho problema, se tiene uno en particular referido a la pobladora señora Amanda Vargas Quispaya, a quien se le está vendiendo el lote N° 13, lo que en el plano significan 870 mts. cuadrados de terreno. No obstante, lo que ella ha ocupado y usado durante 30 años son 1.179 mts. cuadrados, establecidos con sus correspondientes demarcaciones y límites.

"El número 10 de la mencionada Resolución expresa que "las "superficies de los terrenos que se venden son aproximadas y por lo tanto la transferencia de los mismos se hacen "como cuerpo cierto".

"Esta situación, en mi opinión, indicaría si no un derecho, una real y anhelada expectativa a partir del concepto de equidad que debe emanar de todos los actos propios de la Administración del Estado, en este caso para facilitar la adquisición y el dominio de lo que la afectada ha ocupado y usado como propio por décadas, y el de todos los pobladores afectos a la mencionada Resolución N° 042.

"En mérito de las consideraciones expuestas, solicito al señor Ministro de Bienes Nacionales que, en atención a sus facultades propias y exclusivas, tenga a bien reestudiar la situación de aquellas personas y, de conformidad a nuestra común sensibilidad social, resolver favorablemente sus demandas.".

TRANSFERENCIA DE INMUEBLE A UNIDAD VECINAL N° 27, DE IQUIQUE (PRIMERA REGIÓN)

"Al señor Ministro de Bienes Nacionales, planteándole lo que se expone a continuación:

"La Unidad Vecinal N° 27, "Plaza Arica", de la ciudad de Iquique, me ha expuesto, en atención a los méritos que estima que le asisten, la necesidad de obtener a título gratuito la propiedad del bien raíz en que funciona la sede social de dicha organización.

"Cabe hacer presente que el inmueble se encuentra concedido en uso gratuito por parte del Ministerio de Bienes Nacionales en favor de la I. Municipalidad de Iquique, como consta de documentación que se acompaña. En atención a lo anterior, la I. Municipalidad de Iquique aprobó, por decreto N° 866, de 19 de agosto de 1992, el Contrato de Comodato, de fecha 10 de julio de 1992, suscrito entre esa entidad edilicia y la mencionada Junta Vecinal, mediante el cual ese Municipio cedía en comodato a aquélla por el plazo de 5 años el bien raíz individualizado bajo las condiciones en él expresadas.

"Asimismo, en razón del tiempo que esa Junta de Vecinos ha funcionado allí, a las considerables inversiones que ella ha realizado, ya que en ese inmueble ha existido una permanente reparación, dedicación y cuidados, como, también, considerando su constante actividad, como la participación de otros organismos funcionales en el quehacer de la población, la I. Municipalidad de Iquique expresó el parecer favorable para que se otorgue a dicha Junta de Vecinos el título de dominio gratuito por parte del Estado, y en su oportunidad ofició en tal sentido al señor Ministro de Bienes Nacionales.

"En relación con la misma solicitud, el Secretario Regional Ministerial de Tarapacá de Bienes Nacionales informó, por Oficio N° 722, de 17 de agosto de 1992, dirigido a la Jefa de la División Bienes Nacionales, que efectivamente "la Junta de Vecinos ha efectuado diversos trabajos de mejoramiento del inmueble, como son alcantarillado, baños, construcción de piso de cemento e instalaciones de agua potable, invirtiendo una suma aproximada de \$ 950.000. Agrega que, en consecuencia, se puede concluir que existen diversas muestras de interés por el buen desarrollo de esta unidad vecinal, en beneficio de sus socios.

"Sin embargo, en el punto 2.5 de dicho oficio, esa Secretaría Regional Ministerial estima que no es conveniente autorizar la transferencia gratuita en favor de la peticionaria, por cuanto "a nuestro juicio sería necesario el ejercicio de un determinado control administrativo sobre dicho inmueble, cuyo avalúo fiscal vigente es de 10.088.835."

"Comparto las aspiraciones de la peticionaria, recomendadas y solicitadas por la I. Municipalidad de Iquique y reconocidas por la autoridad ministerial en el oficio precedentemente señalado, y también estimo muy lógica la posición de la Secretaría Ministerial aludida, en cuanto a que el avalúo fiscal de dicha propiedad es un valor importante de considerar.

"Creo que, en atención a los méritos expuestos por ambas partes, una solución que agradecería al solicitante y también velaría por el resguardo de los bienes nacionales y el patrimonio fiscal, sería efectuar por parte del Ministerio de Bienes Nacionales una donación del inmueble a dicha organización vecinal, estableciendo en ella una cláusula que determine que dicha donación se efectúa "bajo la precisa condición de que lo donado sea destinado exclusivamente a los fines propios de lo que la ley otorga como de competencia de una Junta de Vecinos, en forma de que en cualquier tiempo en que se falte a este uso exclusivo o se grave o enajene la propiedad, la donación quedará sin efecto y se resolverá restituyéndose su dominio al Estado."

"Solicito al señor Ministro de Bienes Nacionales que, de acuerdo a lo precedentemente expuesto y a la documentación que se acompaña, se otorgue título de dominio gratuito a la citada Junta Vecinal N° 27, de la ciudad de Iquique, o, en subsidio de lo anterior, se utilice la fórmula de la donación en los términos expresados y sugeridos precedentemente."

INMUEBLE Y EQUIPAMIENTO PARA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DAÑO CEREBRAL SEVERO, EN IQUIQUE (PRIMERA REGIÓN)

"A los señores Ministros de Bienes Nacionales y de Salud, para hacerles presente la situación y necesidades de la Agrupación de Padres y Amigos de personas con daño cerebral severo, con sede en la ciudad de Iquique.

"Esta Agrupación nació a raíz de las inquietudes manifestadas por un grupo de padres, cuyo objetivo era obtener apoyo y orientación respecto a la comprensión y atención de la deficiencia que afecta a sus hijos, y por algunos profesionales cuya única intención era apoyar esta iniciativa a fin de que efectivamente llegara a materializarse una real ayuda para ellos.

"La primera agrupación de padres significó la reunión de 10 menores con daño cerebral, con quienes se comenzó a trabajar en agosto de 1983, ya que en esa fecha no existía ninguna institución u organismo, en la Primera Región, que se preocupara de este problema.

"Durante su trayectoria, este grupo ha funcionado en diferentes establecimientos, debido a la carencia de un espacio físico adecuado y disponible en forma permanente. Entre éstos se encuentran el Centro de Capacitación Laboral, la Asociación Cristiana de Jóvenes, la Escuela N° E-79, las Oficinas de los Talleres de Vialidad, casas particulares y, en la actualidad, un inmueble arrendado que no reúne las condiciones adecuadas para su funcionamiento.

"Inicialmente, este grupo se orientó hacia la recreación, como una forma de apoyar las terapias de rehabilitación de las personas afectadas, al mismo tiempo de entregarles la oportunidad de desarrollar la expresión creadora, la sociabilidad y la independencia y de crear una responsabilidad de los padres hacia sus hijos.

"Posteriormente, y habiendo asumido conciencia de la situación que les afectaba, la meta se tornó más ambiciosa, llegando a configurar un organismo con definición legal (corporación de derecho privado) por Decreto N° 1052, de Justicia, que le concedió el 9 de agosto de 1990 su personalidad jurídica, Agrupación que por supuesto no persigue fines de lucro y cuyo objetivo es crear un Centro de Atención Integral y obtener el financiamiento necesario para su benéfica actividad.

"El centro actualmente en funcionamiento atiende a un grupo de 18 personas de 5 a 27 años de edad, con diagnósticos que evidencian el daño neurológico que les afecta, y en su parte educativa y asistencial participan los padres, asistencia social, kinesiólogo y educadora de párvulos.

"Como decíamos, el objetivo de esta Agrupación está orientado a la atención de las personas con daño cerebral, brindándoles una atención permanente e individualizada, debido a su condición de postrados y solícitos de custodia.

"Por otra parte, se considera la orientación y apoyo asistencial a los padres y en general a la familia de la persona con daño cerebral, a objeto de obtener una respuesta que contribuya efectivamente al proceso de rehabilitación, sin marginar a esta persona del entorno familiar y creando especialmente en los padres la responsabilidad de atender a su hijo enfermo con la misma consideración y preocupación con que se atiende al hijo sano.

"A pesar de que la parálisis cerebral es una lesión irreversible, si es detectada a tiempo las posibilidades de una rehabilitación integral son mucho mejores. El atenderles oportunamente les permite superar limitaciones que más adelante serían difíciles de corregir.

"Como es de suponer, esta rehabilitación es costosa, se necesita de muchas personas para salir adelante y, aunque los niños ponen todo su esfuerzo y las familias y amigos luchan por ayudarlos, es urgente que el Gobierno les brinde su apoyo para obtener los recursos económicos y materiales (medicamentos y aparatos ortopédicos, entre otros) que les den posibilidades de seguir adelante, creando otros programas que cubran las necesidades de niños y jóvenes con parálisis cerebral.

"Por lo anteriormente expuesto, solicito al señor Ministro de Salud buscar el financiamiento y equipamiento por parte de esa Secretaría de Estado, y al señor Ministro de Bienes Nacionales que tenga a bien estudiar la posibilidad de entregar en concesión o comodato algún inmueble apropiado para el funcionamiento de esta Agrupación."

Del señor Navarrete:

RECURSOS PARA PAGO DE ASIGNACIÓN DE EXPERIENCIA A PROFESORES DE LOS SAUCES (NOVENA REGIÓN)

"Al señor Subsecretario de Educación, tocante a la difícil situación presupuestaria que afecta al Departamento de Educación de la I. Municipalidad de Los Sauces, lo cual le impide proceder a la cancelación del 20% correspondiente a la Asignación de Experiencia contemplada en la ley 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación.

"Por esta razón, el Alcalde de la I. Municipalidad de Los Sauces, Don Jared San Martín López, ha apelado con el fin de obtener mayores recursos con cargo al Fondo Complementario 1993.

"Por lo anterior, me permito hacer presente que brindo mi más amplio apoyo a la solicitud de apelación presentada por el alcalde señalado, con fecha 30 de abril del presente año.

"Mayores antecedentes sobre esta apelación y los motivos en que se funda se adjuntan a la presente comunicación."

FINANCIAMIENTO PARA CONSTRUCCIÓN DE POSTA RURAL EN COMUNA DE LAUTARO (NOVENA REGIÓN)

"Al señor Secretario Regional Ministerial de Salud de la Novena Región, con el objeto de requerir de las oficinas pertinentes de la Secretaría Ministerial a su cargo mayores antecedentes sobre el proyecto de construcción de una posta rural en la comuna de Lautaro.

"El proyecto en cuestión, cuyo costo es de \$ 32.000.000, se denomina "El Escudo" y, según los antecedentes que obran en mi poder, no se consultan recursos para su financiamiento en este año ni para los próximos años. Tengo entendido que el proyecto se habría descartado por variadas deficiencias estructurales, como accesibilidad y problemas de atención.

"Agradezco desde ya el envío de tales antecedentes para gestionar ante quien sea necesario el financiamiento de esta iniciativa."

Del señor Ruiz-Esquide:

OBRAS DE REGADÍO EN PROVINCIAS

DE BIOBIO, ARAUCO Y NUBLE (OCTAVA REGIÓN)

"Al señor Director Nacional de Riego del Ministerio de Obras Públicas, a fin de que tenga a bien remitir la siguiente información:

"1.- Situación actual de los proyectos de riego para las provincias de Biobío, Arauco y Nuble, tanto en las obras ya diseñadas como en el programa de obras de mediano y largo plazo.

"2.- Antecedentes que confirman que esa Dirección estaría haciendo un reestudio de las obras Canal Laja-Diguillín, en el tamaño y caudal de ese canal y su complementación con obras en el río Diguillín mismo, que eventualmente resolvieran problemas técnicos de uso del agua del lago Laja.

"3.- Antecedentes respecto de las posibilidades de tranque sobre el río Laja, a la altura de Tucapel, sobre cuya factibilidad se pidió opinión en su oportunidad.

"4.- Régimen de explotación del lago Laja por ENDESA en el marco del convenio ENDESA/Dirección de Riego, conforme el decreto N° 2.534 del 29.10.1988, y su repercusión sobre cotas y acumulación del citado lago en los últimos 20 años, según cifras mensuales tal como lo exige el Convenio.

"5.- Medidas adoptadas para resguardar lo anterior para los usos de esa Dirección, y las causas que expliquen las cifras reclamadas en reiteradas oportunidades y que no son aceptadas por ENDESA.

"6.- Repercusión de ese uso del lago Laja -que en mis antecedentes contraviene el convenio citado- sobre las tarifas eléctricas reguladas por el nivel del lago, de manera tal que a mayor uso de agua y menor nivel, mayor costo de la electricidad y, por ende, mayor utilidad de las empresas.

"7.- Propuestas de modificaciones legales que fuere necesario impulsar para adecuar, a una relación con una empresa privada, un convenio concebido

como una relación entre dos entes públicos, en el uso de aguas que son bien nacional."

El señor URENDA (Vicepresidente).- Antes de proseguir, como deseo participar en el homenaje a don Nemesio Antúnez, solicito el asentimiento de la Sala para que pase a presidir la sesión el Senador señor Otero.

Acordado.

HOMENAJE EN MEMORIA DE DON NEMESIO ANTÚNEZ ZANARTU

El señor OTERO (Presidente accidental).- Tiene la palabra el Honorable señor González.

El señor GONZÁLEZ.- Señor Presidente, en el Senado de la República se ha establecido la hermosa costumbre de tributar homenaje a insignes personalidades de nuestro país. En esta oportunidad, en nombre de la bancada radical-socialdemócrata, hago uso de la palabra para rendir un merecido homenaje al gran artista nacional don Nemesio Antúnez Zañartu, recientemente fallecido.

Nemesio -como gustaba que le llamaran- nació en Santiago en 1918; estudió en el Colegio de los Padres Franceses y posteriormente arquitectura en la Universidad Católica de Chile. Una vez titulado viajó a los Estados Unidos, donde en 1945 obtuvo el grado de Master en Arquitectura en la Universidad de Columbia.

Entre 1948 y 1950 trabajó en el Taller de Grabado de William Hayter, en Nueva York, experiencia que lo marcó profundamente y que, años más tarde, reeditó en nuestro país a través del legendario "Taller 99", llamado así por su ubicación en la antigua casa de Guardia Vieja N° 99, en el que cultivó el arte del grabado, junto a Delia del Carril -"La Hormiguita", ex esposa de Pablo Neruda-, Roser Bru y otros grandes artistas nacionales.

En 1950 viajó a París, donde permaneció por tres años. Allí nacen los manteles, los que Nemesio vio en los "bistrotos" (restaurantes franceses) y que recogió en sus telas, primero reflejando esa sucesión de cuadrados, para luego darles forma, volumen, vida, cuerpo de mujer.

En 1953 volvió a Chile y recorrió el territorio recogiendo sus paisajes, sus cordilleras y sus volcanes en muchas telas, que hoy constituyen parte del legado imperecedero de este hombre que tanto amó a su país.

En 1957 recibió el Premio del Círculo de Críticos de Arte de Santiago, y en la Bienal de Sao Paulo (Brasil) se le otorgó el Premio "Wolf", al mejor pintor latinoamericano.

Pero no fue sólo un creador de imágenes y sensaciones a través de la pintura. Fue, también, un incansable promotor del arte y la cultura, lo que lo llevó a sacrificar tiempo de su creación en beneficio de la difusión artística.

Así, aceptó asumir la Dirección del Museo de Arte Contemporáneo de la Universidad de Chile, labor que desarrolló de 1962 a 1964.

Entre 1964 y 1969 se desempeñó como Agregado Cultural de la Embajada de Chile en los Estados Unidos.

En 1969 regresó a Chile, aceptando el ofrecimiento del Ministro de Educación de la época -hoy nuestro Honorable colega- señor Máximo Pacheco, quien deseaba dar vida al Museo Nacional de Bellas Artes, acercarlo a la gente y que la gente se acercara al arte. Para ello, nada mejor que dejar la tarea en manos del maestro Nemesio Antúnez. Llevó a cabo esta función, con singular brillo, hasta 1973.

Ese año viajó a España, radicándose en una aldea próxima a Barcelona, donde se concentró en la labor pictórica y la vida familiar, junto a su distinguida esposa, señora Patricia Velasco, y la hija de ambos, Guillermina. También estaban cerca los dos hijos de su primer matrimonio: Pablo y Manuela.

Cinco años estuvo en España, desde donde se dirigió a Londres. Allí hizo clases en el Royal College of Art y participó en múltiples exposiciones.

Preparando el regreso a Chile, decidió ir Roma, ciudad en la que permaneció hasta 1984, pintando y recorriendo cuanto museo y obras de arte estuvieron a su alcance, ruinas, templos, esculturas y pinturas.

Vivió en Chile, Estados Unidos, España, Inglaterra e Italia, y en todos esos lugares exhibió las mismas características que motivan el presente homenaje: amor por su país, extrema sensibilidad artística, bondad, generosidad, entusiasmo siempre juvenil por el arte y la cultura.

Chile recuperó al gran pintor en 1984. Continuator de la huella que él mismo trazara en su vida, siguió brindando lo mejor de sí en el arte y en el compromiso social con la libertad y la dignidad humana, pues, como él mismo expresara, "un artista, como hombre, no puede aislarse de su medio". Y nosotros podríamos agregar que menos era dable que lo hiciera un artista como Nemesio, tan inserto en ese medio que recogía en su obra artística y que él ayudaba constantemente a recrear y a mejorar.

Inmerso en la gran obra de la reconstrucción democrática del país, siguió el hilo conductor de su vida dedicada al arte, para asumir nuevamente, en 1990, la Dirección del Museo Nacional de Bellas Artes y retomar su enorme labor de difusión del arte y la cultura a través de las pantallas de televisión con su recordado programa "Ojo con el Arte", en el cual -con esa calidad humana tan propia suya- llamaba cotidianamente a detener nuestro andar presuroso y fijar la atención en el arte, conocerlo, apreciarlo y cuidarlo.

Nemesio no nos ha dejado: sus volcanes, sus manteles, sus parejas de tango, sus volantines, sus formas ondulantes y múltiples colores siguen junto

a nosotros y junto a los habitantes de muchos países del mundo, al igual que su mensaje de bondad, de idealismo y de cultura.

Nemesio Antúnez, tan chileno y tan universal a la vez, nos deja un legado de inapreciable valor. Por ello este homenaje, que quiere ser de dolor por su alejamiento físico y de reconocimiento por su obra y su recuerdo, que permanecerán por siempre entre nosotros.

He dicho.

El señor OTERO (Presidente accidental).- Tiene la palabra el Senador señor Urenda.

El señor URENDA.- Señor Presidente, en nombre de la Unión Demócrata Independiente y en el mío propio, adhiero a este homenaje en memoria de don Nemesio Antúnez: el maestro, el artista, el comunicador.

Don Nemesio desde muy joven se sintió llamado por la plástica. Sus motivaciones artísticas se acrecentaron al encontrarse con el Viejo Mundo a temprana edad. Sin embargo, supo dominar y contener sus ímpetus de adolescente regresando a Chile a estudiar arquitectura, carrera que marcó su expresión artística posterior, llegando incluso a obtener un Master en la Universidad de Columbia, en Nueva York.

Cumplida esa etapa, sintió liberado su espíritu y surgió plenamente el artista, retenido por largo tiempo, iniciando sus célebres exposiciones. Ya no dejó las telas ni los pinceles, pasión de su vida y verdadera razón de su existencia. Como retribución del mundo del arte, obtuvo numerosos e importantísimos reconocimientos nacionales e internacionales. Hoy sus obras se exhiben en sitios de privilegio en variadas galerías y museos del mundo.

Nemesio Antúnez necesitaba entregar, y entregarse por los demás. Su espíritu inquieto lo llevó a crear el "Taller 99 de Grabado", hito que revolucionó la expresión del arte en Chile y le permitió transmitir sus conocimientos, su maestría y sus sentimientos.

Luego, en 1958, participó en la fundación de la Escuela de Arte de la Universidad Católica, donde también, con fervor, hizo realidad su vocación de enseñar; en 1961 asumió la dirección del Museo de Arte Contemporáneo; en 1964 fue nombrado Agregado Cultural de Chile en Estados Unidos, y en 1969 fue designado Director del Museo Nacional de Bellas Artes, cargo que retomó en 1990.

Desde todos esos cargos y funciones se preocupó muy especialmente por acercar el arte a la gente.

Su constante necesidad de difundir el arte, y en particular la plástica, lo llevó a apoyar toda manifestación artística, sin ansias de figuración, sino como simple colaborador, donde y cuando se le solicitare. Nuestro querido Valparaíso lo vio, en la década de los 80, en más de una oportunidad

trabajando, silenciosa pero fructíferamente, con la Bienal Internacional de Arte de este puerto y en otras exposiciones y salones.

Hombre de mayo, mes que lo vio nacer en 1918, también lo acogió en este traspasar la frontera de la vida, a la vida, habiendo cumplido 75 años. Y ese paso lo halló íntegro, reencontrado con Dios y con los hombres.

Hoy, esta estrella de la cultura nacional ya no está con nosotros. No lo veremos más entregando y entregándose por el arte; no habrá más compartir familiar; no habrá más su pintura. Pero su brillo iluminará por siempre, desde lo alto, el desarrollo de la cultura en Chile, de esta patria que tanto amó.

He dicho.

El señor OTERO (Presidente accidental).- Tiene la palabra el Honorable señor Martín.

El señor MARTÍN.- Señor Presidente, los Senadores institucionales adherimos con emoción al sentido homenaje que se tributa al eminente y eximio pintor y destacado arquitecto don Nemesio Antúnez Zañartu.

Artífice de un arte que admiró el país, pleno de un especial sortilegio, se proyectó más allá de nuestras fronteras para despertar respeto y asombro por su delicado talento creador.

Su deseo de atraer hacia el arte y difundirlo lo llevó a servir permanentemente cargos directivos dondequiera que éste fuera entrega a lo espiritual y a la belleza.

El arte pierde a un inagotable cultor y Chile, a un hijo sorprendente, a aquel que, con la grata armonía de los colores y suave maestría, supo llegar a lo más profundo de los sentimientos.

Junto con asociarnos al dolor que aflige al país, expresamos a su acongojada familia nuestra más sincera comprensión y pesar.

He dicho.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Díaz.

El señor DÍAZ.- Señor Presidente, en nombre de la Democracia Cristiana, quiero agregar algunas palabras a lo ya expresado acerca de las grandes cualidades de hombre y de pintor de don Nemesio Antúnez.

El ya tendrá, en el firmamento, infinita tela para sus pinceles, que se mojan en las lluvias permanentes de nubes, de rocíos, de nieves, de cielos. Allí, sus pinceles ya no se agotarán, porque disponen del infinito de la eternidad.

Junto con Pablo, Gabriela y Claudio se encuentra Nemesio. Los nombres solos, sin apellidos, porque abarcan la patria entera en su expresión sublime,

que es el espíritu y la sensibilidad poética, ya sea en la música, en la interpretación, en la pintura. Chile les rinde hoy un homenaje.

El estará pintando, una vez más, aquellas nubes que surgen por su patria y por todas las patrias, la que lo vio nacer y morir y aquellas donde vivió y sintió también como la suya, llámese Inglaterra, o la cálida España, en su región de Barcelona. Y su plenitud de pintor dará vida a los cuadros que aún nos hacen admirarnos y embellecen nuestra existencia. Porque los pintores, junto con embellecer nuestra existencia, nos aportan un sentido superior de la vida en la cual todos los días nos encontramos luchando.

He dicho.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Núñez.

El señor NUÑEZ.- Señor Presidente, en nombre de la bancada socialista y PPD, me sumo al homenaje, tan merecido, que hoy se rinde a uno de los mejores pintores de nuestro país.

Conocí a Nemesio Antúnez por razones de carácter familiar. Y tuve oportunidad de estar con él en dos circunstancias muy particulares de su vida. Una, en Sitges, preparando exposiciones en Barcelona y en París, jugando con la magia del color, haciendo posible escrutar nuevas formas para su pincel extraordinariamente creador. Y la otra cuando, por motivos de todos conocidos, organizamos encuentros en Mendoza, adonde acudían tanto pintores como intelectuales chilenos a expresar sus opiniones acerca del mundo actual, no solamente de la política, de la sociología, sino también del arte.

En estas ocasiones, Nemesio Antúnez se comprometió muy sensiblemente con la recuperación de la democracia. Nunca, sin embargo, su lucha lo alejó de lo que era su pasión, de lo que constituía lo sustantivo de su vida, de lo que realmente lo motivaba, que era pintar y pintar, hacer posible que el color y la forma lo llevaran por el mundo de la imaginación. Pero no podemos olvidar que él formó parte de un comité que llamó en Chile a las elecciones libres, presidido por el actual Ministro don Sergio Molina, y que recorrió nuestro territorio convocando, con su mensaje de artista, a todos nuestros conciudadanos a la tarea de hacer posible que las elecciones nos llevaran por un camino pacífico hacia la democracia.

Por eso, porque en él se daba la figura de un hombre sumamente sensible ante todas las manifestaciones del arte, en particular ante la pintura; porque él enseñó a muchas generaciones, no sólo en la Escuela de Artes de la Universidad de Chile, sino también siendo Director del Museo Nacional de Bellas Artes, y porque al mismo tiempo tuvo la capacidad de contar con una enorme sensibilidad respecto de la situación que estaba viviendo nuestra patria, reitero nuestra adhesión a este homenaje y, a la vez, expreso

un cariñoso saludo a su familia, en cuyo seno existió un hombre tan extraordinariamente peculiar y maravilloso como Nemesio Antúnez.

He dicho.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Otero.

El señor OTERO.- Señor Presidente, el arte trasciende la frontera de lo ideológico.

Don Nemesio Antúnez fue un gran artista; fue un hombre que ayudó a la cultura y al desarrollo del arte en Chile.

Eso es suficiente para que Renovación Nacional adhiera a este justo homenaje.

He dicho.

El señor URENDA (Vicepresidente).- En el tiempo del Comité Demócrata Cristiano, ofrezco la palabra.

No hará uso de ella.

Corresponde el turno al Comité Renovación Nacional.

Tiene la palabra el Honorable señor Lagos.

MULTAS A EMPRESAS DE ZONA FRANCA DE IQUIQUE. OFICIOS

El señor LAGOS.- Señor Presidente, Honorables colegas, como es de vuestro conocimiento, en forma permanente he destacado en el Senado diversas situaciones que afectan a los usuarios y empresarios de la Zona Franca de Iquique, quienes constantemente se hallan sometidos a rigurosos controles tributarios, los cuales en la práctica exceden a veces las atribuciones legales y reglamentarias de tales procedimientos. Este excesivo celo, en mi opinión y en la de los usuarios afectados, lleva a la autoridad - en este caso, a la Dirección Regional de Aduanas de Iquique- a tener una actitud muy unilateral en el arbitrio de sus medidas y facultades de sanción que, a nuestro juicio, infringen claras disposiciones sobre el particular.

En efecto, un grupo de empresas, sin haber sido jamás notificadas en forma alguna por dicho Servicio, se vieron sorprendidas por la Tesorería Regional de Iquique, la que les entregó un estado de situación tributaria donde figuraba un gran listado de multas giradas por la Dirección de Aduanas de esa ciudad, cuyas causas hasta ese momento eran desconocidas por los afectados.

En razón de ello, y con el propósito de reclamar de tales cargos y multas y de evitar que la Tesorería General de la República retuviera las devoluciones de impuestos y los beneficios a que tienen derecho, como contribuyentes, las empresas instaladas en la Zona Franca, se procedió a pagar la totalidad de las multas, que ascendían a una importante cantidad de dinero.

Posteriormente, se averiguó que ellas fueron cursadas en virtud de una supuesta infracción del artículo 183, letra n), de la Ordenanza de Aduanas. Y las empresas han denunciado que la autoridad incurrió en una falta procedimental al haber omitido lo dispuesto en los artículos 115, 118, 120, 126, 132 y siguientes del citado cuerpo legal, por cuanto debió haberseles notificado de ello en forma previa.

Análogamente, acusan que la autoridad no cumplió con las instrucciones impartidas por la Dirección General de Aduanas en el Manual de Pagos - Capítulo IV, numeral 2.11-, ya que la unidad receptora debe notificar del cargo al afectado mediante el envío, "por carta certificada", de un ejemplar del formulario correspondiente. De este modo, al tercer día de haberse expedido la misma se entiende practicado el emplazamiento, lo que para la situación en comento no ocurrió.

A mayor abundamiento, es preciso mencionar que esa misma reglamentación, actualmente vigente, contempla una notificación a través del llamado "estado diario", lo que tampoco se realizó en el caso aludido. También es necesario destacar que este sistema de información de la Dirección de Aduanas de Iquique no se halla a la altura de, una economía moderna y dinámica, como corresponde a una zona libre en creciente competencia con el comercio internacional que se desarrolla en la Región, lo que consta en el acta extendida por el notario público de esa ciudad, don Néstor Araya Blazina, quien actuó a requerimiento del Senador que habla, y cuya fotocopia adjunto a esta presentación.

Como se comprenderá, señor Presidente, no es el momento para citar textualmente las disposiciones mencionadas. En todo caso, lo principal de mi intervención es establecer que las sanciones indicadas no son el resultado de un proceso previo, judicial o administrativo, en el cual existe la posibilidad de defensa para hacer valer las circunstancias eximentes o atenuantes de responsabilidad, y, con el mérito de una adecuada investigación, de determinar si el delito o culpa corresponde a esas empresas, o a terceros que intervienen en la reexpedición de las mercaderías. Sin embargo, a raíz de que los cargos que originan las multas no son notificados conforme a derecho -co-mo señalé anteriormente-, esas empresas quedan en total indefensión para hacer valer sus derechos y descargos.

Reitero: esta injusta situación -así lo indican los afectados- obliga al pago de multas por parte de aquéllas, toda vez que de lo contrario el Servicio de Tesorería les retiene las devoluciones de impuestos y los beneficios tributarios.

Señor Presidente, se ha visto que después de arduas jornadas judiciales se ha decretado en todos los casos, sin excepción, el sobreseimiento definitivo en favor de las empresas, descubriéndose a los verdaderos culpables, ya sean compradores o transportistas, en los procesos penales que se sustancian por fraude o contrabando.

Los hechos expuestos demuestran que, evidentemente, es necesario modificar el actual sistema de aplicación de multas que funciona en la Región, porque, por ejemplo, en el caso que mencioné no hubo notificación ni proceso previo, ni menos fallo o sentencia judicial alguna que determinara las verdaderas responsabilidades.

Mi intervención tiene por objeto denunciar lo sucedido a fin de evitar que se repitan esas injustas e incómodas situaciones, e ilustrar a Su Señoría y a los Honorables colegas acerca del procedimiento hoy imperante en la ZOFRI, el que no es consecuente con el actual sistema económico, dinámico y rápido, que debe tender a impedir la burocratización, las trabas y los procedimientos de control inadecuados en las actividades comerciales.

Por tal motivo, señor Presidente, solicito oficiar, en mi nombre, al señor Ministro de Hacienda con el objeto de que tenga a bien instruir al Superintendente de Aduanas para que, mediante resolución, deje sin efecto todas las multas indebidamente giradas en la Zona Franca de Iquique - ello, en virtud de que se omitió el trámite legal y reglamentario de la notificación dispuesta por el artículo 118 de la Ordenanza de Aduanas - y se disponga la devolución de las cantidades pagadas por tal concepto, debidamente reajustadas, sin perjuicio de que la citada empresa sea notificada debidamente de los cargos que la autoridad competente estime del caso, iniciándose el respectivo procedimiento.

Asimismo, señor Presidente, y complementariamente a lo anterior, solicito transcribir a dichas autoridades esta exposición, con el objeto de que se sirvan estudiar la adopción de las siguientes medidas, que la práctica indica como apropiadas:

- 1) Establecer un procedimiento administrativo para notificar a los afectados, conforme a Derecho, de los cargos por presuntas infracciones que pudieren dar origen a multas, a fin de que ellos, dentro del plazo que la ley les confiere, puedan hacer uso del derecho al debido proceso garantizado por nuestra Carta Fundamental.
- 2) No aplicar sanción alguna frente al incumplimiento de destinaciones aduaneras mientras en el debido proceso no se determine que la responsabilidad corresponde al usuario o a sus representados, toda vez que no es posible determinar a priori la culpa o dolo del que suscribe las reexpediciones.
- 3) Modificar las normas reglamentarias pertinentes, para que a los ejemplares de reexpedición se agregue una copia adicional que se entregará al transportista, debidamente cumplida por el Servicio al momento de salida al exterior de las mercaderías amparadas en esta categoría. Esto permitirá demostrar a la autoridad correspondiente el oportuno cumplimiento de la norma respectiva, en caso de que la Aduana de salida no lo comunique a la de Iquique por cualquier causa (extravío de documentos, falta de comunicaciones, etcétera), evitándose con ello multas por este concepto.

Señor Presidente, la ZOFRI, como tantas veces he dicho, representa para mi Región una palanca para el desarrollo y el empleo y un excelente polo de actividades comerciales con los países cercanos a ella. Estos, siguiendo nuestro ejemplo, están implementando zonas francas, en algunos casos privadas, por lo que es preciso buscar mecanismos que de hecho y de Derecho favorezcan y faciliten, y no entrapen innecesariamente, la circulación y rodaje de nuestras mercaderías y productos y nos haga ventajosamente competitivos con aquéllos.

He dicho.

-Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del señor Senador, en conformidad al Reglamento.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Aún queda tiempo al Comité Renovación Nacional.

¿Hará uso de él?

El señor RÍOS.- No, señor Presidente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Corresponde el turno al Comité Independiente de 6 Senadores.

No lo ocupará.

En seguida, aparece en el orden el Comité Mixto.

No hay representantes del mismo en la Sala.

A continuación, dentro del tiempo del Comité Partidos por la Democracia y Socialista, tiene la palabra el Honorable señor Núñez.

DEVOLUCIÓN DE BIENES DE

EX PRESIDENTE SALVADOR ALLENDE

El señor NUÑEZ.- Señor Presidente, hubiese querido no referirme en esta hora de Incidentes al tema respecto del cual quiero dar mi opinión, dado que éste puede ser relacionado directa o indirectamente con la situación preocupante que ha vivido el país en los últimos días. Sin embargo, un imperativo político y moral me lleva a intervenir en esta oportunidad acerca de un asunto vinculado al ex Presidente Salvador Allende.

El 7 de mayo del presente año, el titular del Ministerio de Defensa Nacional, don Patricio Rojas, informó públicamente que las autoridades militares niegan tener a su disposición los bienes que pertenecieron a la familia del ex Presidente Salvador Allende y que, por lo tanto, éstos se encuentran oficialmente "perdidos". A partir de ahí, los abogados que representan a la familia del ex Primer Mandatario tuvieron derecho legal a reclamar la restitución de los mismos.

Luego, la Corte de Apelaciones de Santiago declaró admisible el recurso de protección presentado por los familiares del ex Jefe del Estado, donde se pide respeto al derecho de propiedad y la restitución de las pertenencias que Salvador Allende tenía en su residencia de la calle Tomás Moro, en Santiago.

Me asiste la convicción, señor Presidente, de que estamos en presencia de una aspiración moralmente legítima de parte de la familia del ex Presidente y de un deseo que se enmarca en los más elementales derechos. Es claro que el reclamo de justicia efectuado por aquélla se produce, por razones obvias, muchos años después de ocurridos los hechos; pero estamos ciertos de que el sistema democrático imperante en Chile, el Estado de Derecho que nos rige, está en condiciones de responder de manera adecuada a la viuda de Salvador Allende, doña Hortensia Bussi, a sus hijas y a sus nietos. ¡Qué gran lección de civilidad, de reconciliación y tolerancia puede dar la justicia chilena a propósito de esta situación!

El caso de las pertenencias de la familia del extinto Primer Mandatario es, sin duda, muy representativo de los atropellos y arbitrios del más diverso tipo que tuvieron lugar en nuestra patria después del quiebre constitucional de septiembre de 1973. La desaparición de los bienes muebles de Salvador Allende y sus familiares es la prueba más contundente de que quienes fuimos víctimas de violaciones a nuestros derechos civiles y políticos, o se nos privó de libertad, también debimos soportar, muchas veces, el atropello que significa la destrucción o sustracción de objetos de inmenso valor personal. ¿A cuántas familias chilenas no se allanó con intimidación y, de paso, se les destruyeron bibliotecas y muebles y sustrajeron cuadros, fotografías y diversas figuras artísticas?

En esta oportunidad, con mucha altura de miras, sin rencores y sólo por un afán de justicia, queremos que se conozca lo que ocurrió con los bienes de Salvador Allende.

Allende amaba los grandes valores culturales. Su biblioteca era una auténtica joya que desapareció sin que se dejaran rastros. Fue un buen conocedor de las más diversas expresiones artísticas, del cine, de la música y de las artes plásticas. Sus fotografías, y especialmente sus cuadros, poseían extraordinario valor estético. Recordamos con emoción los Guayasamín, los Siqueiros, los Carreño y los Somerscales que pendían de los muros en su casa. De tal manera que no podemos sino sentir profunda aflicción por lo que sucedió en su residencia de Tomás Moro.

Nos duele sobremanera saber que hoy nadie conoce el destino que tuvieron los objetos personales del ex Presidente Allende, a pesar del inventario realizado por el notario señor Rafael Zaldívar Díaz, donde están clasificadas 394 especies. No comprendemos la irresponsabilidad con que se actuó en esa ocasión, pues el propio general en retiro Jorge Court Mook asegura que el Ejército ocupó la vivienda durante los cuatro días posteriores al 11 de septiembre, y que luego fue entregada a Carabineros de Chile y a

funcionarios del Ministerio de Tierras y Colonización, como se llamaba en ese entonces al Ministerio de Bienes Nacionales.

Por otra parte, resulta lamentable saber que su casa de descanso en Algarrobo fue entregada a la DINA, organismo que la ocupó durante dos años y la entregó semidestruida.

Es cierto que las diligencias legales para obtener la devolución de los bienes las inició la familia Allende hace ya varios años y que algo ha avanzado en ese sentido. El inmueble de Algarrobo fue devuelto, así como aproximadamente 40 especies, entre cuadros y figuras artísticas. Sin embargo, casi nada se ha rescatado de lo que dejó la familia en la residencia de Tomás Moro. Algunas obras de arte (óleos, grabados, acuarelas, huacos, fotografías y figuras escultóricas) se encuentran en poder de instituciones claramente determinadas, según consta en documentación firmada entre 1976 y 1977 por el entonces Ministro de Salud, general Fernando Matthei. Al menos 23 cuadros y 21 huacos fueron entregados para la Universidad de Chile al señor Ricardo Alegría, quien se desempeñaba en esa época como Vicerrector de Extensión y Comunicaciones.

Por estas razones, señor Presidente, queremos expresar en el Senado de la República nuestra honda preocupación por el tema. Exteriorizamos nuestro apoyo a todas las indagaciones judiciales que sean necesarias para ubicar los bienes muebles de Salvador Allende, a fin de restituirlos a sus familiares y descendientes más directos.

Estamos convencidos de que la desaparición de sus bienes constituye una injusticia que es imprescindible reparar y un delito que debemos penar. Nunca existió orden de incautar o expropiar las pertenencias del Presidente Allende. El virtual saqueo de que fue objeto su residencia y el recurso de protección presentado por su familia representan una señal de alerta y un nuevo llamado de atención sobre hechos éticamente incalificables y muy dañinos para la convivencia nacional, que nuestra patria, felizmente en franco proceso de reconciliación y de reconstrucción de un régimen democrático, debe saber evitar, para que nunca más vuelvan a ocurrir situaciones similares en el futuro.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Corresponde el tiempo del Comité Radical-Socialdemócrata.

No hay representantes suyos en la Sala.

En consecuencia, no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

-Se levantó a las 19:29.

Manuel Ocaña Vergara,

Jefe de la Redacción